



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 115282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de mayo de 1991

Número 85

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD de concesión presentada por el C. Nicomedes Ortiz Reyes, en representación de la C. Enriqueta Fonseca de Ortiz, para aprovechar en uso de riego y doméstico aguas del manantial El Picadero, localizado en jurisdicción del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la cual se publica de conformidad con el artículo 128 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas con el aprovechamiento presenten por escrito su inconformidad ante la Comisión Nacional del Agua, en México, D.F. o en alguna de sus gerencias estatales en un plazo de 50 (treinta) días contados a partir de la presente publicación

C Director General de la Comisión Nacional del Agua. El C. Nicomedes Ortiz Reyes en representación de la C. Enriqueta Fonseca de Ortiz, que recibe notificaciones en calle San Vicente Núm. 9, Valle de Bravo, Méx., ante usted comparezco para solicitar concesión de las aguas del manantial El Picadero, localizado en jurisdicción del municipio de Valle de Bravo, Méx., para uso de riego y doméstico, con un

gasto hidráulico de 2.5 litros por segundo a razón de 24 horas diarias durante 15 días al mes y 10 horas diarias los 15 días siguientes de cada mes.—En un periodo de 240 días al año hasta completar un volumen de este periodo de 46,720 metros cúbicos las aguas se derivarán en un lugar denominado El Picadero, que dista aproximadamente a 7,500 metros aguas arriba del arroyo Albarrada. Se pretende beneficiar 3 hectáreas de riego y servicio doméstico para 10 habitantes, protesto a usted mi respeto y atenta consideración Toluca, Méx., a 21 de diciembre de 1984, firma: Nicomedes Ortiz Reyes.

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a la disponibilidad de aguas y normas vigentes.

México, D.F. a 21 de febrero de 1991.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR GENERAL.

Ing. Jaime Sancho y Cervera.—Rúbrica.

Tomo CII | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de mayo de 1991 | No. 85

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD DE CONCESION presentada por el C. Nicomedes Ortiz Reyes, en representación de la C. Enriqueta Fonseca de Ortiz, para aprovechar en uso de riego y doméstico aguas del manantial El Picadero, localizado en jurisdicción del municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1622, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1623, 1631, 1625, 1626, 1636, 1635, 1624, 1633, 1628 y 1629.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1621, 1619, 1634, 1632, 1620, 1618, 1627, 1630 y 1639.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente Núm. 1197/91

HELI RAMOS SOLANO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje de Guadaraya, domicilio conocido, en el pueblo de las Salinas, municipio de Tultepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 220.90 m y linda con Epifanio García; al sur: en 220.90 m y linda con Juan García; al oriente: en 69.00 m y linda con Apolonia Martínez; y al poniente: en 76.00 m y linda con lo que fue zanja ahora camino público; el inmueble tiene una superficie total de 15,988.65 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que comparezcan a deducir sus derechos que se crean con uno mejor, y se dan a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1622.—6, 9 y 14 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 41/91
Tercera Secretaría

MIGUEL GUTIERREZ DELGADO, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio con casa denominado "Alboritoco", ubicado en el municipio de Chiconcuac, de

este distrito judicial, que mide y linda: al norte: 28.65 m y linda con Agustina Aguilar León; al sur: en dos líneas, la primera en 20.00 m con Tomasa Gutiérrez y la segunda en 4.85 m con Julián Salazar; al oriente: 21.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: en dos líneas, la primera en 6.18 m con Julián Salazar, la segunda línea en 13.80 m con Nicolasa Soriano; con superficie aproximada de 527.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos., del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 1613.—6, 9 y 14 mayo

Expediente Núm. 241/91

Tercera Secretaría

EMILIO ESPEJEL LANDON, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Amanaltenco", ubicado en los Reyes San Salvador, perteneciente a este distrito judicial, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Leonila Rodríguez Caballero; al sur: 20.00 m con Tomasa Alonso Vda. de Quintero; al poniente: 30.08 m con Isabel Landón Ortega; al oriente: 30.14 m con Refugio Espejel Landón; con superficie aproximada de 602.80 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos., del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 1614.—6, 20 mayo y 3 junio

Expediente Núm. 373/91

Tercera Secretaría

J. CESAREO CASTILLO GONZALEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el municipio de Chiconcuac, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 26.50 m con Clemente Castillo Espinoza; al sur: 25.90 m con la vendedora; al oriente: 13.00 m con la vendedora; y al poniente: 12.60 m con el callejón Emiliano Carranza; con una superficie aproximada de: 335.36 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica. 1615.—6, 20 mayo y 3 junio

Expediente Núm. 2344/90

Segunda Secretaría

MARIA DEL PILAR NERY JUAREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Texalpa", ubicado en términos del pueblo de Ocopulco, municipio de Chiautla, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 m y linda con Amanda Ramírez; al sur: 25.00 m con Bertha Saldivar de Buendía; al poniente: 26.00 m con calzada de Guadalupe; al oriente: 24.45 m con Rosendo Buendía Díaz; con superficie de 718.77 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1616.—6, 20 mayo y 3 junio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SR. MIGUEL SOTO JURADO.

El señor LAURO ELFAZAR LOPEZ ALAMILLA, le demanda bajo el expediente número 2442/90, el juicio ordinario civil, otorgamiento de escrituras, por las causales que indica en su demanda y toda vez que se desconoce su domicilio, el C. juez dictó un auto ordenando se le emplace por edicto, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, quedando mientras tanto las copias simples de la demanda en la secretaría a su disposición.

Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México, respectivamente, por tres veces de ocho en ocho días, dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

1617.—6, 16 y 28 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Expediente Núm. 1201/91

HELÍ RAMOS SOLANO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, domicilio conocido en Tultepec, Estado de México, que mide y linda; al norte: en dos tramos, el primero de 48.45 m y linda con Adolfo Solano; y el segundo de 46.000 m con calle principal Josefa Ortiz de Domínguez sin número; al sur: en dos tramos, el primero de 52.00 m colinda con Enrique García y el segundo de 44.13 m y colinda con Ismael Sánchez; al oriente: en dos tramos, el primero de 8.80 m con Isamel Sánchez, y el segundo de 35.00 m con Pablo Claudio; al poniente: en dos tramos, el primero de 112.00 m y linda con los señores Juan Solano y Adolfo Solano y el segundo de 35.70 m y colinda con Adolfo Solano; con una superficie total de 11,985.39 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que se comparezcan a deducir sus derechos que se crean con uno mejor, y se dan a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1623.—6, 9 y 14 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 319/91, RICARDO LUIS SALAZAR ARELIANO promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio ubicado en la calle de Manuel Lara S/N Zimacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 35.50 m con Diana Ceballos; al sur: 36.00 m con Juan Arellano; al oriente: 15.00 m con Manuel Lara y al poniente: 15.40 m con Anador Guerrero.

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Toluca, Méx., a los 27 días del mes de febrero de 1991.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1631.—6, 9 y 14 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

GLORIA ANGELICA HERNANDEZ AGUILERA.

JAIIME REYES GARCIA, ya promoviendo en este H. juzgado, juicio ordinario civil, (divorcio necesario), bajo el expediente número 113/91, primera secretaría en contra de usted, en el que por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a GLORIA ANGELICA HERNANDEZ AGUILERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a dicha demanda, fijándose además una copia en la puerta de este H. juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias simples de la demanda en la secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1625.—6, 16 y 28 mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 844/90 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GUMARO ANTONIO ESQUIVEL GUTIERREZ, MARCO ANTONIO GONZALEZ ROBLES y LUCIO SANCHEZ SANCHEZ, endosatarios en procuración de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ en contra de GUILLERMO GUEFEN HERNANDEZ. El C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate de: una camioneta marca Volkswagen tipo caribe modelo 1982, color café acre, con número de registro 6517184, con un motor de un cuarto de vida, cubiertos constantes en 76 piezas marca Cuiley chapeados de oro de 24 kilates, una fotocopiadora marca Nashua modelo 220, una minimoto marca Carabela con número de motor 46774, un lote de joyas en chapa de oro de dieciocho kilates constantes en 243 piezas sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,075,000.00 (UNCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERCO CENTAVOS), en que fueron valuados por los peritos nombrados para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días. Convóquen postores.—Toluca, México, a 16 de abril de 1991.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.

1626. 6, 7 y 8 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 952/91
Segunda Secretaría

GEMIMA, SILA, HAYHUDIYA, HARAN y ONTIEL, todos de apellidos ROJAS MONTES, promueven en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno localizado en Av. Independencia No. 5, en los Reyes la Paz de este distrito judicial de Texcoco, México; al norte: 20 m colinda con avenida Independencia; al sur: 20 m colinda con la propiedad del Sr. Porfirio Medina F.; al oriente: 16 m colinda con la propiedad del Sr. Juventino Granados F.; al poniente: 16 m colinda con la propiedad del Sr. Ricardo Ovalle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Panigua Zúñiga.—Rúbrica.

1636.—6, 9 y 14 mayo

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

Expediente Núm. 281/91
Primera Secretaría

ROSA MARIA LOPEZ LEON.

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ SALAS, le demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote 5, manzana 68, Boulevard Coacalco número 86, del fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, teniendo una superficie de 126.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 6; al sur: 18.00 m con lote 3 y 4; al este: 7.00 m con lote 88; al oeste: 7.00 m con Boulevard Coacalco, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado, a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del Boletín Judicial, quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como un periódico de mayor circulación de esta ciudad, dado en Ecatepec, de Morelos, México, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.
1635.—6, 16 y 28 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Expediente Núm. 1199/91

HELI RAMOS SOLANO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de un predio ubicado en domicilio conocido en el barrio de San Rafael, denominado Tlalmenalca, en Tulyepac, Estado de México, que mide y linda: al norte: en dos tramos, el primero de 34.50 m y linda con Antonio Rojas y el segundo de 45.00 m y linda con calle principal Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: en dos tramos, el primero de 33.00 m y linda con Dionicio Luna y el segundo de 45.00 m y linda con Moisés Solano; al oriente: en dos tramos, el primero de 76.00 m y linda con Moisés Solano y el segundo de 90.00 m y linda con Juan Solano; al poniente: en dos tramos, el primero de 98.00 m y linda con Engracia N. de Ramírez y Dionicio Luna y el segundo de 63.60 m y linda con Antonio Rojas y Adolfo Solano; con una superficie total de 7,284 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, y para que se comparezcan a deducir sus derechos que se crean con uno mejor, y se dan a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.
1624.—6, 9 y 14 mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Primera Secretaría.

En el expediente número 1273/89, juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE ALVAREZ OVANDO, cadesatario en procuración de BANPAIS, S.N.C., en contra de JOSE ANTONIO FLORES DOMINGUEZ Y PEDRO ESTRADA ESTRADA, el ciudadano juez señaló las doce horas del día veinticuatro de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: un automóvil marca Datsun tipo sedán modelo 1977, color negro dos puertas, transmisión automática, con motor A14422122, serie HLB210923171, con R.F.A. 4677966, placas MVX461 del Estado de México, se expide para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, y en igual forma y términos en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base y postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Convóquense postores.—Dado en Toluca, Méx., a los 29 días de abril de 1991.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.
1633.—6, 7 y 8 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 2530/90-2

JUAN MANUEL ZERMEÑO NÚÑEZ, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en contra de JOSE HUELTA CONTRERAS, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva o usucapción del terreno constituido por el lote 3, manzana 4, retorno 2, colonia Hogar Obrero, sección Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 m y linda con retorno 2, al sur: 12.00 m y linda con lote 22, al oriente: 24.00 m y linda con lote 2, al poniente: 24.00 m y linda con lote 4.

Con una superficie aproximada de 288.00 m².

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan sus efectos la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial o estrados de este juzgado. Expedido en la Ciudad de Tlalnepantla, Méx., a los 26 días del mes de abril de 1991.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Carlos Hernández Ortiz.—Rúbrica.
1628.—6, 16 y 23 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

C. PATRICIA CHAPARRO BALLESTEROS

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO MENDOZA PEREZ, por conducto de su apoderado MANUEL GUSTAVO REYES CRUZ, bajo expediente 2088/90, relativo al juicio verbal, por auto de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, se dio entrada a la demanda y por el de tres de abril de mil novecientos noventa y uno. Por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, por sí, por apoderado o por gestor, a las diez horas del día trigésimo, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación fecha en la que tendrá lugar la audiencia a que se refiere el artículo 650 del código de procedimientos civiles, en la que habrá de dar contestación a la demanda, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Tlalnepantla, Méx., a 10 de abril de 1991.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.
1629.—6, 16 y 28 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 3683/91, AGUSTIN ESPINOZA CRUZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de La Peña, poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 6.80 más 39.20 m con calle Comunal; sur: 18.40 más 21.30 m con el Sr. Manuel Ibarra y Sostènes Sánchez; oriente: 9.10 más 26.20 m con Matilde Samano; poniente: 16.40 más 8.10 m con privada vecinal.

Superficie aproximada de: 1,119.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 4 de marzo de 1991.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.
1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3682/91, AGUSTINA MEJIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de privada del Panteón No. 6-3, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con predio de Eulalia Esperanza Mejía Hernández; sur: 15.10 m con predio de Balbina Mejía Hernández; oriente: 13.40 m con predio de J. Guadalupe Hernández Medina; poniente: 13.40 m con predio de David Montes de Oca García.

Superficie aproximada de: 201.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 1078/91, VICTOR MARTIN DESALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, mide y linda; al norte: 28.40 m con Victorino Desales Hernández; al sur: 28.40 m con pasillo sin nombre; al oriente: 13.45 m con Alfonso Millán; al poniente: 13.45 m con calle Emiliano Zapata.

Superficie: 371.98 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 26 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3954/91, PABLO CORRAL ROMERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D.C. Zonacentepéc, Méx., distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 23.60 m con ejido de San Lorenzo, al sur: 21.65 m con camino a San Lorenzo, al oriente: 119.90 m con Silvano Nengua, al poniente: 109.85 m con Silvestre Mejía.

Superficie aproximada de: 2,426.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de mayo de 1991.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1634.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3933/91, MOISES CORRAL AGUILAR promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia Esq. calle Benito Juárez en San Francisco Halcilapan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda al norte: 50.20 m con calle Independencia, al sur: 17.35 m con Reynaldo Escobar y 2.80 m con la calle Benito Juárez, al oriente: 5.20 m con Margarita Sámano y 2.50 m con calle Independencia, al poniente: 8.00 m con calle Benito Juárez.

Superficie aproximada de: 216.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de mayo de 1991.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1634.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3695/91, ALFREDO GUADARRAMA MONTOYA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Hombres Ilustres S/N, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 29.50 m con Anastacio Ortiz de la Cruz, sur: 29.50 m con Priv. de Hombres Ilustres, oriente: 15.60 m con Josefina Sánchez de Pérez, poniente: 15.30 m con Gregorio López Sánchez.

Superficie aproximada de: 455.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 26 de abril de 1991.—El C. Registrador Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

1627.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O S

Exp. 425/91, CARLOS GARCIA ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Mañalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 84.03 m con Carlos García Orihuela, sur: 57.00 m con sucesores del señor Remigio Jurado, oriente: 58.00 m con Leonor Muchino, poniente: 80.50 m con sucesión de Perfecto Centeno y Remigio Jurado.

Superficie aproximada de: 4,158.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 19 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1619.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 429/91, CARLOS GARCIA ORIHUELA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Juan, municipio de Mañalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 84.00 m con cerro, sur: 84.00 m con Carlos García Orihuela, oriente: 60.00 m con Leonor Maciño, poniente: 40.00 m con sucesión del señor Perfecto Centeno.

Superficie aproximada de: 4,200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 19 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1619.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 449/91, AMANDO, ORLANDA Y JUSTINO de apellidos REYES PEDRAZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amado Nervo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: en tres líneas: 6.55, 4.48 y 16.10 m con Ursula Espindola; sur: 22.65 m con Tomás Mardonio Aguilar; oriente: 7.55 m con Teófila Camacho; poniente: 10.32 m con calle de Amado Nervo.

Superficie aproximada: 608.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 23 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 458/91, SR. GILDARDO SANCHEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad de Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 100.50 m con Vicente Méndez López; sur: 79.50 m y 21.80 m con José López Méndez y Hermenegildo Nava Rogel; oriente: 17.70 m con carretera y 12.00 m con Hermenegildo Nava Rogel; poniente: 28.10 m con Vicente Méndez López.

Superficie aproximada de: 2,290 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 461/91, REINA SALINAS MENDOZA VDA. DE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Acera Oriente, calle de Alfredo del Mazo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 26.00 m con Emigdio Pedroza; sur: 26.00 m con Lucía Acosta G., oriente: 6.50 m con resto del terreno; poniente: 6.50 m con calle de su ubicación.

Superficie aproximada de: 169.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda. Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O S

Exp. 3040/91, ELEAZAR IBARRA GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 285.00 m con ejido Santiago Zula; sur: 250.00 m con lote 18; oriente: 184.00 m con Hacienda de Aculco; poniente: 180.00 m con lote 8.

Superficie aproximada de: 48,685.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 8 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Víctor F. Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3476/91, JOSE LUIS MENDOZA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aldea de Los Reyes, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 33.20 m con Dolores Ramos; sur: 22.20 m con Ana María Mondragón Rivera; oriente: 38.40 m con carretera Federal; poniente: 29.50 m con Ana María Mondragón Rivera.

Superficie aproximada de: 940.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Víctor F. Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 3477/91, LETICIA JUANA Y MARTHA IMELDA NAVA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 10.36 m con Plazuela del Rosario; sur: 10.36 m con Elodia Malchán; oriente: 12.90 m con Fernando González Nava; poniente: 12.90 m con Fortino Reyes.

Superficie aproximada de: 133.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Víctor F. Guzmán Sánchez.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O S

Exp. 80/91, MIGUEL ANGELES BARCHNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 15.00 m con Marcelino Cruz Oropeza; sur: 15.00 m con calle Niño Perdido; oriente: 40.00 m con Margarito Cruz Oropeza; poniente: 40.00 m con Rafael González Flores.

Superficie aproximada de: 600.00 m². y de construcción 140.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 24 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 173/91, TERESA LAGUNA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los términos del poblado de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 8.00 m con carretera México-Zumpango; sur: 8.00 m con Trinidad Laguna Corona; oriente: 80.00 m con Angela Laguna Corona; poniente: 80.00 m con Teresa Laguna Corona.

Superficie aproximada de: 640.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 24 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 280/91, MA. DOLORES LUNA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santiago, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 38.50 m con Catalina Luna Martínez; sur: 38.75 m con Marcos Luna Carranza; oriente: 10.00 m con calle de Rayón; poniente: 10.00 m con Graciela Torres Saucedo.

Superficie aproximada de: 386.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 24 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 281/91, FRANCISCO VALENCIA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Ecattitlán, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 50.00 m con calle de la Amargura; sur: 50.00 m con ejido del pueblo; oriente: 100.00 m con Eufemio Hernández León; poniente: 100.00 m con Juan Enciso.

Superficie aproximada de: 5,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 24 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTOS

Exp. 163/91, MA. GUADALUPE BAUTISTA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Manzana sin número, en la calle Mariano Mata-moros, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 0.40 cms. con Agripín Sánchez; sur: 15.00 m colinda con calle s/n; oriente: 24.85 m colinda con Agripín Sánchez; poniente: 20.00 m colinda con Esperanza Torres.

Superficie aproximada de: 172.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 164/91, CARLOS GAONA REBOLLAR Y ODILIA JAIMES DE GAONA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre número 58, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 34.00 m y colinda con Carlos Macedo; sur: 34.00 m y colinda con Dionicio Gómez M., oriente: 10.00 m colinda con calle de su ubicación; poniente: 10.00 m y colinda con Dionicio Gómez J. Superficie aproximada de: 340.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 165/91, ALEJANDRO GOMEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, colonia Sánchez, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 18.00 m colinda con Isaías Nicanor Herdez; sur: 12.00 m colinda con una barranca; oriente: 20.00 m colinda con calle s/n; poniente: 20.00 m colinda con una barranca.

Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 166/91, CIRILO MARTINEZ CASTELAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre colonia Hidalgo, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 15.00 m colinda con Juan Ventura; sur: 15.00 m colinda con Ma. Asunción Benítez; oriente: 10.00 m colinda con Esteban Arellano; poniente: 10.00 m colinda con calle s/n.

Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 167/91, CARLOS GAONA REBOLLAR Y ODILIA JAIMES DE GAONA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Huerta en la Cda. 27 de Septiembre s/n, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 10.00 m colinda con calle cerrada 27 de Septiembre s/n; sur: 17.60 m colinda con Eusabe Velazco Enrique; oriente: 3.50 y 13.70 m en dos líneas con calle Cerrada 27 de Septiembre s/n; poniente: 15.00 m colinda con Varela Barrueta Luis. Superficie aproximada de: 222.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo

Exp. 168/91, ROBERTO CARBAJAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido poblado de Bejuco, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda; norte: 15.00 m colinda con calle de su ubicación; sur: 15.00 m colinda con calle de su ubicación; oriente: 35.00 m colinda con Epifanía Núñez y Félix Gómez; poniente: 35.00 m colinda con Nicolás Carbaljal L.

Superficie aproximada de: 525.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. 169/91, FRANCISCO BAUTISTA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Real de Arriba del municipio de Temascaltepec, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 82.00 m con propiedad de Lázaro Barrueta Barrueta; sur: 82.00 m con propiedad del Sr. Baltazar González; oriente: 140.00 m con camino a San Simón de Guerrero y paraje Agua Zarca; poniente: 140.00 m con terrenos comunales de carnicería.

Superficie aproximada de: 1-14-80 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 25 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

1621.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I.A. 2890/22/91, JUANA ALEGRIA DURAN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo P.D. Tierra Corta S/N, San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.20 m con Pánfilo Fraguoso, sur: 12.65 m con calle Miguel Hidalgo, oriente: 19.80 m con Julia Contreras, poniente: 25.60 m con propiedad de la vendedora.

Superficie aproximada de: 265.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

1632.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. I.A. 2891/22/91, REYNALDA MARTINEZ SANTIAGO DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Las Peñas", San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m con María Elena Cornejo, sur: 20.00 m con María Elena Cornejo, oriente: 9.50 m con Vicente de la Torre y Miguel Tinoco, poniente: 9.50 m con calle privada 5 de Mayo.

Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

1632.—6, 9 y 14 mayo.

Exp. I.A. 2892/23/91, JORGE CASTELLANOS MERCADO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Tierra Corta" San Lucas Patoni, calle Miguel Hidalgo, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 7.60 m con Pánfilo Fragoso, sur: 11.50 m con calle Miguel Hidalgo, oriente: 25.60 m con señorita Juana Alegria Durán, poniente: 31.40 m con Felipe Fragoso.

Superficie aproximada de: 250.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 17 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

1632—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 130/91, ARTURO CONTRERAS POZADAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Guadalupeana, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: norte: 78.00 m con Hermilo Contreras y Piedad Contreras; sur: 72.50 m con ejido La Guadalupeana, camino de ferrocarril; oriente: 365.00 m con Pedro González; poniente: 368.00 m con Gabriel Reyes Contreras.

Superficie aproximada de: 27,542.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 30 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1620.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 112/33/91, GERVASIO RIOS LANDEROS promueve inmatriculación administrativa de terreno con casa ubicada en Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: norte: 20.00 m con José Bobadilla y Adolfo Gómez H., sur: 20.00 m con privada; oriente: 10.00 m con Victoria Rios Valdés; poniente: 10.00 m con Marco Antonio Martínez M., área 200.00 m2.

El Registrador ordenó publicación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlo, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación.—Tenango del Valle, Méx., a 25 de abril de 1991. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1618.—6, 9 y 14 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Exp. 284/91, INDENCIO HECTOR VALENCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el centro calle Insurgentes, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 17.85 m con Ramón Galván, sur: 20.10 m con Cándido Gutiérrez; oriente: 9.25 m con calle Insurgentes; poniente: 31.60 m con Ramón Galván.

Superficie aproximada de: 197.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, Méx., a 29 de abril de 1991.—El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

1627—6, 9 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10

TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 30,736, de fecha 26 de octubre de 1990, se radicó ante mí la sucesión testamentaria del Sr. MANUEL RIVERA SANCHEZ DE LA BARQUERA, compareciendo la señora ANA MARIA MARTINEZ VDA. DE RIVERA, aceptando la herencia instituida en su favor y el Sr. GERARDO LOYO GOMEZ, aceptando el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

El Notario Público Número Diez, Distrito de Tlalnepantla, Méx., Licenciado Carlos Otero Rodríguez.—Rúbrica.

1630.—6 y 15 mayo

BURSAFAC, S.A. DE C.V.

TECAMACHALCO, MEXICO.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo ordenado por la fracción primera del artículo noveno del estatuto social de BURSAFAC, S.A. DE C.V., en relación con los artículos 180, 181, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad, a una asamblea general anual ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 1991, a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Fuente de Pirámides número 1-101, Tecamachalco, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Presentación, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del comisario.

II. Resolución sobre la aplicación de resultados.

III. Ratificación o nombramiento, en su caso, de los miembros del consejo de administración y del comisario.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Aumento del capital social a \$ 10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

II. Modificación total de los estatutos sociales.

III. Nombramiento de los delegados que den cumplimiento a las resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que el informe a que se refiere el punto I del orden del día, se pondrá a su disposición en las oficinas de la sociedad, en días y horas hábiles, a partir del día 13 de mayo del año en curso. Asimismo, para poder concurrir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, el cual se cerrará 24 horas antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría del Consejo de Administración. Una vez inscritos los títulos de las acciones los señores accionistas deberán solicitar ante la mencionada Secretaría, su tarjeta de admisión a la Asamblea, dentro del mismo término dado para el cierre del Libro de Acciones. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderados facultados con simple carta poder firmada ante dos testigos.

Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de abril de 1991.

Por el Consejo de Administración.

Roberto Olea Hernández.—Rúbrica.

Secretario.

1639.—6 mayo.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282001

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de mayo de 1991

Número 85

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---- 497/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 5339 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA REPOSICION DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA

DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, ASI COMO TAMBIEN SE NOTIFICO A PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO LA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA

Tomo CII | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de mayo de 1991 | No. 85

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Martín Toltepec, municipio de Toluca, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Buenaventura, municipio de Toluca, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Andrés Timilpan, municipio de Timilpan, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Tequiquiac, municipio de Texcoco, Méx.

(Viene de la primera página)

CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --- ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y --- QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO --- ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE --- LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTO --- RA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE EN --- CUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --- LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --- OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS --- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION --- I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMEN --- TEMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE --- SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA --- DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE --- JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMI --- SIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE --- GATOS; Y POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE LA REPERIDA ASAM --- BLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A DOS --- CAMPESINOS POR HABER ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, SIN PER --- JUICIO DE PERSONA ALGUNA, ESTA DEPENDENCIA DETERMINA DE QUE NO ES --- PROCEDENTE TAL RECONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE DICHS CAMPESINOS --- NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS --- 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY DE LA MATERIA.

CON RELACION AL CASO DE VICENTA MALVAEZ GARCIA, TI --- TULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2511720, DONDE --- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO LA PRI --- VACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CER --- TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO Y LA NUEVA ADJUDICACION --- A FAVOR DE ISRAEL VALDEZ ALVAREZ, HABIENDOSE PRESENTADO A LA AUDIEN --- CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. ARTURO MALVAEZ SALAZAR, MANIFESTAN --- DO SU INCONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE SE RECONOZCA COMO NUEVO --- ADJUDICATARIO AL ANTES MENCIONADO ISRAEL VALDEZ ALVAREZ, SOLICITAN --- DO DE QUE DICHA PARCELA SIGA PERTENECIENDO AL NUCLEO FAMILIAR DE --- EL, YA QUE ESTA ORIGINALMENTE CONRESPONDIENDO A SU ABUELO Y POSTERIOR --- MENTE A SU PADRE DE NOMBRE SEBASTIAN MALVAEZ GARCIA, QUIEN FUE PRI --- VADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL AÑO DE 1984, DONDE SE RECONO ---

--- CIO AL ACTUAL TITULAR PREGUNTA PRIVADA VICENTA MALVAEZ GARCIA, MA --- NIFIESTANDO DE QUE EL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO COMPRO EL EJIDO --- A LA TITULAR DE REFERENCIA, ANEXANDO TAMBIEN DOCUMENTOS DE LOS CUA --- LES SOLICITA SE TOMEN EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE RESOLVER EL --- PRESENTE ASUNTO, EN BASE A LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN LA AU --- DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. ISRAEL VALDEZ ALVAREZ, MANIFES --- TO DE QUE TIENE SEMBRANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA DES --- DE HACE 6 AÑOS, ADEMAS DE QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE --- SE REQUIEREN EN EL EJIDO, ASIMISMO LA TITULAR VICENTA MALVAEZ GAR --- CIA MANIFESTO ESTAR DE ACUERDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS, YA QUE NO PUEDE TRABAJAR LOS TERRENOS EN CUESTION, ADE --- MAS DE QUE NO EXISTE SUCESOR ALGUNO; POR LO QUE ESTA DEPENDENCIA --- EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DETERMINA DE QUE ES PROCEDENTE --- LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE --- JULIO DE 1990, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A --- LA C. VICENTA MALVAEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS --- AGRARIOS 2511720, EN VIRTUD DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --- PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 EN SU FRACCION I DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y EN BASE TAMBIEN A LA INSPECCION --- OCULAR LEVANTADA EL DIA 21 DE JULIO POR PERSONAL DE LA PROMOTORIA --- AGRARIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, DE LA CUAL SE DESPREN --- DE QUE EL C. ISRAEL VALDEZ ALVAREZ, SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA --- UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA DESDE HACE MAS DE 6 AÑOS, POR LO --- QUE ES PROCEDENTE DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS COMO --- NUEVO ADJUDICATARIO, YA QUE EL C. ARTURO MALVAEZ SALAZAR, CON LOS --- DOCUMENTOS QUE APORTO Y QUE CORREN AGREGADOS A LOS AUTOS DEL EXPE --- DIENTE, NO DESVIRTUO LO QUE MANIFESTO.

CON RELACION AL CASO DE TELESFORO HERNANDEZ, TITULAR --- DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 96718, DONDE LA ASAM --- BLEA EJIDAL MANIFESTO QUE LA POSESION DE TAL UNIDAD AGRARIA, LA --- OSTENTA EL C. JOSE LAZARO ALMAZAN GIL, DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS --- RECLAMANDO DERECHOS LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES, EN LA INSPECCION --- OCULAR PRACTICADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1990, QUIEN MANIFESTO SER --- LA HIJA DEL TITULAR Y SUCESORA PREFERENTE. EN LA AUDIENCIA DE PRUE --- BAS Y ALEGATOS, CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, SE PRESEN --- TO LA ANTES MENCIONADA PETRA HERNANDEZ FLORES, PARA INCONFORMARSE --- CON LA POSESION QUE VIENE DETENTANDO EL C. JOSE LAZARO ALMAZAN --- GIL, YA QUE MANIFIESTA SER LA SUCESORA PREFERENTE DE DICHS DERE --- CHOS AGRARIOS. EN TAL AUDIENCIA EL ANTES CITADO JOSE LAZARO ALMA --- ZAN GIL, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- LA --- CONFESIONAL A CARGO DE LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES; 2.- LA TESTI --- MONIAL; 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN LAS COPIAS CER --- TIFICADAS DE LA AVERIGUACION PREVIA TOL/AC/III/0074/90, EXPEDIDAS --- POR EL MINISTERIO PUBLICO, LEVANTADA POR PETRA HERNANDEZ FLORES, EN --- CONTRA DE APOLONIO ALMAZAN N., POR EL DELITO DE DESPOJO; 4.- LA --- DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL ACTA DE NACIMIENTO DEL OPERENTE; --- 5.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DE TELESFORO --- HERNANDEZ RAMIREZ; 6.- LA DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACION GENERAL --- DE USUFRUCTO PARCELARIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989; 7.- LA --- DOCUMENTAL DEL ACTA DE INSPECCION OCULAR DE FECHA 19 DE JUNIO DE --- 1990; 8.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR --- EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 1990; --- 9.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y 10.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y --- HUMANA.

POR SU PARTE LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES, OFRECIO --- COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- LA CONFESIONAL A CAR --- GO DE JOSE LAZARO ALMAZAN GIL; 2.- LA TESTIMONIAL; 3.- LAS DOCUMEN --- TALES SIGUIENTES: A).- EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 96718, EXPE --- DIDO A FAVOR DE TELESFORO HERNANDEZ, EN DONDE REGISTRO COMO SUCESO --- RA PREFERENTE A PETRA HERNANDEZ FLORES; B).- EL ACTA DE DEFUNCION --- DEL CITADO TITULAR, DE FECHA 21 DE JULIO DE 1987; C).- OFICIOS DEL --- SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS NUMEROS 236212 Y 236213, --- EN LOS QUE CONSTA LA TRASLACION DE DOMINIO A FAVOR DE TELESFORO --- HERNANDEZ Y DE ESTE A SU HIJA PETRA HERNANDEZ; D).- EL ACTA DE NA --- CIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA OPERENTE; E).- CONS --- TANCIA EXPEDIDA POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRAR --- IO NACIONAL DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO, DE FECHA 27 DE --- ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CONSTANDO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO MEN --- CIONADO; F).- OFICIO NUMERO 2798, EXPEDIDO POR EL COORDINADOR EST --- TAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SOLICITANDO AL COMISARIADO EJI --- DAL CERTIFIQUEN EL TRAMITE DEL TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA --- OPERENTE; G).- CITATORIO GIRADO POR EL DELEGADO AGRARIO EN EL EST --- DO, A LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL; H).- LA CONSTAN ---

CIA EXPEDIDA POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES , DONDE CONSTA LA NEGATIVA DEL PRESIDENTE EJIDAL PARA FIRMAR LOS OFICIOS GIRADOS; I).- LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR LA PROMOTORIA AGRARIA DE TOLUCA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1990; J).- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PENAL NUMERO TOL/AC/III/0074/90; K).- EXPEDIENTE GENERAL NUMERO 497/74 DEL EJIDO CITADO, EN DONDE CONSTAN LAS INVESTIGACIONES ANTERIORES DE USUFRUCTO EJIDAL; L).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN EL MISMO ACTO LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES OBJETO LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO LA CONTRARIA; MISMAS PRUEBAS QUE FUERON ADMITIDAS EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 430 DE LA LEY AGRARIA, POR HABER SIDO PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, Y EN BASE AL ARTICULO 431 DE LA MISMA LEY, SE PROCEDE A SU DEBIDA VALORACION.

POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS DE JOSE LAZARO ALMAZAN GIL, VEMOS A LA MENCIONADA EN EL PUNTO NUMERO 1, RELATIVA A LA CONFESIONAL , A CARGO DE PETRA HERNANDEZ FLORES, MISMA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE VALOR EN BASE A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 95, 96 Y 197 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SUPLETORIO EN LA MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS VERTIDAS POR PETRA HERNANDEZ FLORES, EN NADA LA PERJUDICARON; EN CUANTO A LA PRUEBA NUMERO 2, RELATIVA A LA TESTIMONIAL, MISMA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR, EN BASE A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 186 Y 215 DEL CITADO CODIGO ADJETIVO CIVIL, PORQUE LOS TESTIGOS NO RESULTARON ACORDES , NI CONTESTES EN CUANTO AL FONDO DEL HECHO DEBATIDO, MANIFESTANDO QUE SU PRESENTANTE TIENE APROXIMADAMENTE DOCE O TRECE AÑOS USUFRUCTUANDO LA PARCELA EN CUESTION Y EL SEGUNDO DE ELLOS MANIFESTO QUE SU PRESENTANTE TIENE DIEZ AÑOS DE POSEER DICHA PARCELA, HACIENDO LA RESPECTIVA ACLARACION DE QUE EL PRIMER TESTIGO FUE EL QUE MANIFESTO QUE SU PRESENTANTE TIENE DE DOCE A TRECE AÑOS USUFRUCTUANDO EL BIEN INMUEBLE EJIDAL, SITUACION QUE SE DESVIRTUA CON LAS INVESTIGACIONES PARCELARIAS ANTERIORES, TODA VEZ DE QUE INDICAN QUE EL TITULAR FINADO, TELESFORO HERNANDEZ, SE LE RESPATARON EN VIDA LA TITULARIDAD Y POSESION DE LA PARCELA DE LA CUAL APARECIA COMO TITULAR , HASTA QUE FALLECIO EL DIA 21 DE JULIO DE 1987, POR LO CUAL DICHA POSESION DE JOSE LAZARO ALMAZAN GIL, DE SER CIERTA NO LE PRODUCE CONSECUENCIAS JURIDICAS AGRARIAS. EN CUANTO A LAS PRUEBAS INDICADAS EN LOS PUNTOS 3, 4, 5, 6 Y 7 , MISMAS QUE ADQUIEREN VALOR PROBATORIO, PORQUE SE DEMUESTRA QUE EL C. J. LAZARO ALMAZAN GIL NACIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1962 ; QUE EXISTE UNA AVERIGUACION POR EL DELITO DE DESPOJO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO; QUE EL TITULAR TELESFORO HERNANDEZ FALLECIO EL 21 DE JULIO DE 1987; QUE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, SE ENCONTRO EN POSESION DE LA UNIDAD PARCELARIA , SEGUN LA INSPECCION OCULAR CITADA , AL C. JOSE LAZARO ALMAZAN GIL. EN CUANTO AL PUNTO NUMERO 8, NO SE LE CONCEDE VALOR , PORQUE ESTA SIGNADA UNICAMENTE POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y NO POR SUS TRES INTERVENIENTES. EN CUANTO A LOS PUNTOS 9 Y 10 , ESTOS SE MENCIONARAN POSTERIORMENTE .

AHORA BIEN EN LO RELATIVO A LAS PRUEBAS QUE APORTO PETRA HERNANDEZ FLORES, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL PUNTO NUMERO 1, SIENDO ESTA LA CONFESIONAL A CARGO DE J. LAZARO ALMAZAN GIL, MISMA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO ALGUNO, TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS NO PERJUDICARON AL ASOLVENTE; EN CUANTO A LA MENCIONADA EN EL PUNTO NUMERO 2, SIENDO ESTA LA TESTIMONIAL, MISMA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR, EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 186 Y 215 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, PORQUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS RESULTARON CONTESTES Y UNIFORMES EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS DEBATIDOS, EN DONDE SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES TENIA EN POSESION LA PARCELA DE REFERENCIA, HASTA QUE FUE DESPOJADA POR LA CONTRAPARTE Y QUE ES LA SUCESORA PREFERENTE DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL CITADO TITULAR TELESFORO HERNANDEZ. EN CUANTO A LAS DOCUMENTALES QUE APORTO VEMOS QUE A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS A), B), D) Y E), MISMAS QUE ADQUIEREN PLENO VALOR , EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL SUPLETORIO, --

APLICADO A LA LEY AGRARIA, YA QUE SE DEMUESTRA QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 96718 LE FUE EXPEDIDO AL EXTINGUITE TELESFORO HERNANDEZ Y QUE ESTE FALLECIO EL DIA 21 DE JULIO DE 1987, Y QUE LA OPERANTE NACIO EL 19 DE AGOSTO DE 1961 Y POR ULTIMO CUANTO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PETRA HERNANDEZ FLORES ES LA SUCESORA PREFERENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CITADO CON

ANTERIORIDAD. EN CUANTO A LOS INCISOS C), F), G) Y H), DONDE MENCIONAN LOS DOCUMENTOS YA CITADOS, MISAMOS A LOS CUALES NO SE LES CONCEDE VALOR , YA QUE UNICAMENTE SE TRATAN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN NADA CONLLEVAN EN EL PRESENTE JUICIO; EN CUANTO A LAS INDICADAS EN LOS INCISOS I), J) Y K), MISMAS QUE ADQUIEREN VALOR, TODA VEZ QUE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR LA PROMOTORIA , SE DEMOSTRO LEGALMENTE QUE LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES DENUNCIO A LA CONTRAPARTE POR EL DELITO DE DESPOJO, Y QUE EN LAS ANTERIORES INVESTIGACIONES DE USUFRUCTO PARCELARIO, SIEMPRE SE RESPETO LA TITULARIDAD DEL C. TELESFORO HERNANDEZ, EN CUANTO A LA PRUEBA CITADA EN EL INCISO L).- RELATIVA A LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y A LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, MISMAS QUE ADQUIEREN PLENO VALOR PROBATORIO EN EL PRESENTE CASO, EN QUE BENEFICIAN A LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES, A LA TITULARIDAD DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 96718, POR ESTAR ACREDITADA COMO SUCESORA PREFERENTE Y POR ENDE ESTAR CONTEMPLADA EN EL GRADO QUE IMPONEN LOS ARTICULOS 81 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SITUACION QUE ACREDITO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COORDINACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, AUNADO A QUE ACREDITO LA POSESION Y EL DESPOJO DE QUE FUE OBJETO. POR OTRA PARTE EL C. J. LAZARO ALMAZAN GIL, NO LE ASISTE EL DERECHO A LA NUEVA ADJUDICACION, PORQUE LAS PRUEBAS QUE APORTO NO FUERON SUFICIENTES, Y SI BIEN ACREDITO LA POSESION , ESTA NO LE GENERA DERECHOS POR SER EN PERJUICIO DEL TITULAR FINADO Y AHORA DE LA SUCESORA PREFERENTE. EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE RESUELVE : SE DA DE BAJA POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR TELESFORO HERNANDEZ, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 96718, POR HABERSE DEMOSTRADO DEBIDAMENTE DE QUE ESTE YA FALLECIO, Y EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, RECONOCIENDOSE DERECHOS AGRARIOS A LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES, EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 81 Y 86 DE LA LEY EN COMENTO, Y EN BASE TAMBIEN AL ACUERDO EMITIDO POR EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1990, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DOCUMENTACION, YA QUE EN EL MISMO SE ESTABA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTES CITADA PETRA HERNANDEZ FLORES, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR TELESFORO HERNANDEZ. POR LO TANTO EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN BASE A LO INDICADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY AGRARIA, QUE LA AMPARE Y ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL NUCLEO AGRARIO DE SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA , ESTADO DE MEXICO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRANITES LEGALES.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SENALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION , POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. : 1.- COLUMBA ALMAZAN, 2.- MACARIO DE LA ROSA, 3.- FELIPE GUADARRAMA, 4.- JUAN SANCHEZ, 5.- JULIANA MARIA Y 6.- VICENTA MALVAEZ GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. : 1.- JUANA PEÑA, 2.- TERESA DE LA ROSA, 3.- VICENTA MALVAEZ, 4.- MANUEL GUADARRAMA M., 5.- ANTONIO GUADARRAMA MALVAEZ, 6.- ISIDRO SANCHEZ SANTANA, 7.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANTANA, 8.- ANA MARIA SANCHEZ SANTANA, 9.- AURELIA M. SANCHEZ SANTANA, 10.- MIGUEL SANCHEZ SANTANA, 11.- EDUARDO MENDOZA Y 12.- REYNA MENDOZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 96697 , 2.- 96703, 3.- 96711, 4.- 96734, 5.- 799639 Y 6.- 2511720.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- BENITO ALMAZAN GIL, 2.- RUBEN ARRIAGA DE LA ROSA, 3.- PORFIRIO ROMERO MORALES, 4.- VIRGINIA SANTANA VDA. DE SANCHEZ, 5.- MATILDE MENDOZA LARA Y 6.- ISRAEL VALDEZ ALVAREZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TAMBIEN SE DA DE BAJA POR FALLECIMIENTO A TELES FORO HERNANDEZ RAMIREZ, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 96718, RECONOCIENDOSE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. PETRA HERNANDEZ FLORES, POR SER LA SUCESORA REGISTRADA, Y HABER DEMOSTRADO TENER EL MEJOR DERECHO A LA POSESION Y GOCE DE LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION, COMO QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR CONSECUENCIA CANCELARSE EL CERTIFICADO DE REFERENCIA, ASIMISMO DEBERA DE EXPEDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LA CIUDADANA PETRA HERNANDEZ FLORES, EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE LA AMPARE Y ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL NUCLEO AGRARIO DE SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO
LIC. BERGARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. JOSE ANAHO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
C. FLORENCIA MARTINEZ MONTES DE OCA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 152/974-2, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

R E S U L T A N D O.

PRIMERO.- QUE EL C. DELEGADO AGRARIO EN ACUERDO DICTADO CON FECHA 15 DE MAYO DE 1989 SOLICITO A ESTA INSTITUCION AGRARIA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914, PORQUE MENCIONA QUE DICHO EJIDATARIO HA RECAIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 85 EN SUS FRACCIONES I, III Y V Y QUE ASI MISMO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DECLARE VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION DE QUE SE TRATA, PARA QUE DESPUES SE ADJUDIQUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, DANDO OPORTUNIDAD DE EJERCER A LA C. GALDINA SANTANA SEGURA EL DERECHO DE SUCESION POR SER HIJA DEL ANTERIOR TITULAR. ADJUNTANDO EL DELEGADO AGRARIO LAS PRUEBAS EN QUE BASA SU PETICION SIENDO LAS SIGUIENTES: 1.- ORIGINAL DEL ESCRITO PRESENTADO POR GALDINA SANTANA SEGURA, DIRIGIDO AL DELEGADO AGRARIO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1989; 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PROMVENTE GALDINA SANTANA SEGURA; 3.- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914 DEL QUE APARECE COMO TITULAR ODILON SANTANA; 4.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE ODILON SANTANA; 5.- EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA CON FECHA 20 DE MARZO DE 1989, POR EL COMISARIADO EJIDAL POR MEDIO DE LA CUAL HACE CONSTAR QUE GALDINA SANTANA, ESTA EN POSESION DE UN TERRENO

EJIDAL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL REFERIDO DOCUMENTO; 6.- CONTRATO DE CESION DE DERECHOS EFECTUADO POR FABIAN SANTANA SEGURA, POR MEDIO DEL CUAL DECLARA CEDER UNA FRACCION DE TERRENO A DAVID GARCIA REYES, Y EN EL CALCE DE DICHO DOCUMENTO APARECEN LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS CITADAS, ASI COMO TAMBIEN LA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, DOCUMENTAL ESTA QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VII, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA; 7.- LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE JOSE FA SANTANA; 8.- LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 1989, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO EJIDATARIO DEL CERTIFICADO NUMERO 334914, TENIENDO COMO SUCESESORES REGISTRADOS A LOS C.C. DOLORES TORRES LOPEZ, ADAN, JUAN, VICTOR, PEDRO, GUSTAVO Y EMILIO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS SANTANA TORRES.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914, POR EXISTIR LA PRESUNCION FUNDADA DE HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 85 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY, ASI COMO A SUS SUCESESORES REGISTRADOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITA DO ORDENAMIENTO LEGAL HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS PARA SU DESAHOGO.

TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTOR, ASI COMO A LA C. GALDINA SANTANA SEGURA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1989.

CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES LA DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, LA DE DOLORES TORRES LOPEZ EN SU CARACTER DE SUCESORA PREFERENTE DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO TAMBIEN LA COMPARENCIA DE GALDINA SANTANA SEGURA, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSANCIONADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE HA HECHO ALUSION EL C. FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, COMPARECIO A LA MISMA INFORMANDE CONFORMANDE CON LA POSIBLE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y OPORTUNO CUMPLIENDO CON SU PARTE PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCION DE QUE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA Y SANCIONADA POR EL ARTICULO 85 FRACCION V DE LA LEY DE LA MATERIA LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR ODILON SANTANA GARCIA, SE HIZO TRASLADO DE DERECHOS A FAVOR DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, SEGUN SOLICITUD NUMERO 01559-89 EL 23 DE ENERO DE ESE MISMO AÑO, ANOTADO 10 DE MARZO DE 1989, Y QUE EL NOMBRADO EJIDATARIO INSCRIBIO COMO SUCESESOR A LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1.- DOLORES TORRES LOPEZ; 2.- ADAN SANTANA TORRES; 3.- JUAN SANTANA TORRES; 4.- PEDRO SANTANA TORRES; 5.- GUSTAVO SANTANA TORRES; 6.- EMILIO SANTANA TORRES; 2.- EL ACTA DE DEFUNCION DE ODILON SANTANA GARCIA; 3.- ACTA DE COMPARENCIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989 LEVANTADA POR LA PROCURADURIA SOCIAL AGRARIA DEL ESTADO DE MEXICO ANTE LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN BUENAVENTURA; 4.- LA CON

PERSONAL A CARGO DE GALDINA SANTANA SEGURA; 5.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES; 6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. PRUEBAS ESTAS QUE LE FUERON ADMITIDAS AL OPERENTE TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA EN COBLENTO.

POR SU PARTE GALDINA SANTANA SEGURA, OFRECIO LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA: 1.- EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914 EXPEDIDO A FAVOR DE ODILON SANTANA GARCIA; 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DE ODILON SANTANA GARCIA; 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA OPERENTE; 4.- CONSTANCIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989, EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN BUENAVENTURA; 5.- CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1988; 6.- EL ACTA DE DEFUNCION DE JOSEFA SANTANA; 7.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1989; 8.- SEIS FOTOGRAFIAS DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; 9.- LA CONFESIONAL A CARGO DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA; 10.- LA CONFESIONAL A CARGO DE DOLORES TORRES LOPEZ; 11.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS C.C. —

PEDRO GARCIA CASTILLO Y ARTURO ROJAS ANTANA; 12.- LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE NOMBRE ADAM ALVARRAN ESPINOZA Y MELITON SERRANO GARCIA; 13.- LA INSPECCION JUDICIAL DE LA UNIDAD DE DOTACION OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; 14.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES; 15.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. PRUEBAS ESTAS QUE SE LE ADMITIERON AL OPERENTE COMO CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

POR SU PARTE DOLORES TORRES LOPEZ, EN SU CARACTER DE SUCESORA PREFERENTE DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, OFRECIO LAS SIGUIENTES PROBANZAS: — 1.- EL ACTA DE MATRIMONIO DE LA OPERENTE DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1951; 2.- LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, EN LA CUAL APARECE COMO SUCESORA PREFERENTE LA OPERENTE; 3.- LA CONFESIONAL A CARGO DE GALDINA SANTANA SEGURA; 4.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES; 5.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. PROBANZAS ESTAS QUE LE FUERON ADMITIDAS A LA OPERENTE TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

UNA VEZ QUE HAN SIDO ENUNCIADAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, ES PROCEDENTE ADENTRARNOS A SU ESTUDIO VALORATIVO, A FIN DE DETERMINAR SI RESULTA PROCEDENTE O NO LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, Y EN SU CASO DECLARAR VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION TAL Y COMO LO SOLICITA EL DELEGADO AGRARIO.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, LAS CUALES SIRVIERON DE BASE PARA SOLICITAR A ESTA INSTITUCION AGRARIA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDATARIO QUE MENCIONA EN SU OPINION NUMERO 2754 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1989, Y QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ENUNCIADAS, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1; MISMA PRUEBA LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 203 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE DEL MISMO SE DESPRENDE DEL CONTENIDO QUE SOLO UNA PRESUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE ARGUJE EN EL MISMO ESCRITO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1989, Y POR OTRA PARTE EN EL MISMO CONTIENE DECLARACIONES DE VERDAD, QUE HACEN FE DE LA EXISTENCIA DE LA DECLARACION, MAS NO DE LOS HECHOS DECLARADOS.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4 Y 8; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CITADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, TODA VEZ, QUE DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. GALDINA SANTANA SEGURA SE DEMUESTRA LA RELACION DE PARENTESCO QUE EXISTIO CON EL FINADO ODILON SANTANA GARCIA QUIEN ERA EL ANTERIOR TITULAR DEL PRESENTE DERECHO QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO; QUE CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914 EN FECHA 14 DE ABRIL DE 1943, EL DEPARTAMENTO AGRARIO EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A ODILON SANTANA NUMERO 334914, CON SUCESION DE FABIAN SANTANA, JOSEFA Y DOLORES DE APELLIDOS SANTANA COMO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUCESOR RESPECTIVAMENTE; QUE CON EL ACTA DE DEFUNCION DE ODILON SANTANA GARCIA SE DEMUESTRA SU FALLECIMIENTO ACABADO EL 26 DE JULIO DE 1988, CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES Y QUE CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL 22 DE MARZO DE 1989, SE HACE CONSTAR QUE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA SE ENCUENTRA PLENAMENTE REGISTRADO COMO EJIDATARIO DEL CERTIFICADO NUMERO 334914, INSCRIBIENDO A LOS C.C. DOLORES TORRES LOPEZ, ADAM, JUAN, VICTOR, PEDRO, GUSTAVO Y EMILIO, TODOS DE APELLIDOS SANTANA TORRES, COMO SUCESESORES RESPECTIVOS.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 5; MISMA PRUEBA LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, TODA VEZ, QUE LA MISMA SE DESPRENDE QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE DICHA COMUNIDAD NO ESTAN FACULTADAS PARA EXPEDIR CONSTANCIAS SOBRE SUS FUNCIONES, ADHMAS DE QUE LA MISMA NO ES LA IDONEA PARA DEMOSTRAR UN MEJOR DERECHO EN EL PRESENTE JUICIO, Y CONSTITUYE SOLAMENTE UNA PRESUNCION DE LO QUE SE EXPONE EN LA REFERIDA DOCUMENTAL.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 6; MISMA PRUEBA LA CUAL ADQUIERE RELEVANCIA JURIDICA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 85, FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; YA QUE EN FECHA 17 DE MARZO DE 1988 FABIAN SANTANA SEGURA CEDE DERECHOS POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE UNA FRACCION DE TERRENO EN FAVOR DE DAVID GARCIA REYES, ANTE LA COMPARCENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN QUE SE ACTUA, SITUACION ESTA EN LA CUAL SE DEMUESTRA LA ILEGAL TRANSICION DEL DOMINIO DE UNA PROPIEDAD EJIDAL A NOMBRE DE UN TERCERO, POR LO CUAL EL EJIDATARIO EN CUESTION INCURRE EN LAS CAUSALES A QUE SE REPIEREN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES INVOCADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL DELEGADO AGRARIO EN LA SENTENCIA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY EN COBLENTO, FUNDA LEGALMENTE SU Peticion EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS AL MENCIONADO EJIDATARIO POR HABERSE HECHO ACREEDOR A DICHAS SANCIONES Y CON LA CUAL FUNDA REALMENTE SU SOLICITUD.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, VEMOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1; MISMA PRUEBA LA CUAL SE LE CONSIDERA PLENO VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA QUE EL OPERENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO TITULAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS AMARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 334914 Y EN LA CUAL CASO BAJA COMO ANTERIOR TITULAR ODILON SANTANA GARCIA, Y JUE A LA VEZ INSCRIBIO SUCESESORES RESPECTIVOS QUE SE MENCIONAN EN DICHA DOCUMENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SERA SUJETO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2; MISMA PRUEBA LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA YA QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE JULIO DE 1988, FALLECIO EL TITULAR ORIGINAL DE LA PARCELA MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE NOMBRE ODILON SANTANA GARCIA.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3; MISMA PRUEBA LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CITADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE CON LA MISMA NO SE DEMUESTRA EL MEJOR DERECHO SOBRE LA TITULARIDAD O LA POSESION DE UNA PARCELA EJIDAL, Y EN LA CUAL SE DESPRENDE TAMBIEN QUE UNICAMENTE ES DE VERSE QUE EL OPERENTE CONCURRIO ANTE LA PROCURADURIA SOCIAL AGRARIA, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD DE QUE NO LE HAN PERMITIDO SEÑALAR LA PARCELA EN CUESTION, INFLIENDOSE QUE NO ES LA VIA PERMITIDA PARA ACREDITAR LA TITULARIDAD QUE SE COMATE EN ESTE PROCEDIMIENTO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 4; CONFESIONAL, A CARGO DE GALDINA SANTANA SEGURA; MISMA PRUEBA LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS EN NADA LE CAUSARON PERJUICIO, SI BIEN ES CIERTO LA ABSOLVENTE NO HA PERMITIDO QUE SU ARTICULANTE TOQUE POSESION DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TAMBIEN LO ES, Y SE DEDUCE DE QUE EL MISMO ARTICULANTE CEDE DICHO DERECHO A UN TERCERO Y QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION POR HABERSELA ENTREGADO A LA PERSONA QUE LE Cedio DICHO DERECHO, Y QUE TIENE EL NOMBRE DE DAVID GARCIA REYES.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 5 Y 6; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES SE VALORARAN EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA GALDINA SANTANA SEGURA, VEMOS QUE A LAS MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; MISMAS PRUEBAS A LAS CUALES NOS REQUERIMOS Y QUE HAN SIDO VALORADAS ANTERIORMENTE, POR LO QUE LAS MISMAS SE DEJO DICHO CON ANTELACION SOBRE EL ALCANCE JURIDICO QUE REPRESENTAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y QUE EN OBRVIDO DE REPETICIONES NO LAS MENCIONAMOS PORQUE RESULTA INTRASCENDENTE, POR LO QUE UNA VEZ QUE NOS HEMOS REFERIDO SOBRE LA VALORACION DE DICHAS PRUEBAS, RESULTA INNECESARIO REPETIRLAS.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 6; MISMA PRUEBA LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA SE DEMUESTRA EL PALLECTIMIENTO DE JOSEFASANTANA Y QUE ESTA FUE HIJA DEL TITULAR ANTERIOR DE LA PARCELA EN CUESTION Y SUCESORA REGISTRADA EN SEGUNDO GRADO, ACABADA EL 6 DE AGOSTO DE 1947.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 7; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CITADO CODIGO ADJETIVO CIVIL SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA NO SE DEMUESTRA UN MEJOR DERECHO SOBRE LA TITULARIDAD MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 8; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO, Y QUE ESTA ES ADMINISTRADA CON LA PRUEBA DE LA INSPECCION JUDICIAL LLEVADA A CABO EN LA UNIDAD DE DOTACION MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEMOSTRANDOSE CON LA MISMA QUE DENTRO DEL INMUEBLE EJIDAL SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS VARIAS EDIFICACIONES, COMO ES DE VERSE EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 9; CONFESIONAL A CARGO DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 95, 96 Y 199 DEL CITADO CODIGO ADJETIVO CIVIL, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, YA QUE LAS POSICIONES FORMULADAS LE HAN CAUSADO PERJUICIO, Y ADEMAS QUE EL ABSOLVENTE RECONOCE QUE CARECE DE LA POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE QUE SE TRATA Y QUE POR ELLO LA RECLAMA EN RAZON DE QUE SE LA DEJO SU PADRE, COMO CONSTAN EN LA DECIMA PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA POSICIONES QUE LE FUERON FORMULADAS COMO ES DE VERSE EN LA DILIGENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 1989.

RESPECTO DE LA CONFESIONAL A CARGO DE DOLORES TORRES LOPEZ; MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DEL CITADO CODIGO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS EN NADA PERJUDICAN A LA ABSOLVENTE.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 10; TESTIMONIAL; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 187 Y 215 DEL CITADO CODIGO ADJETIVO CIVIL, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, YA QUE LOS TESTIGOS PRESENTADOS EN DICHA DILIGENCIA RESULTARON COMESTES Y UNIFORMES EN CUANTO AL FONDO DE LOS HECHOS DECLARADOS, TODA VEZ QUE SUS DECLARACIONES SE DESPRENDEN QUE CONOCEN A LAS PARTES ASI COMO LA PARCELA MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO, LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS FRACCIONES, UBICADAS EN LOS PARAJES CONOCIDOS COMO "LOS TEJOCOTES" Y "EL CERRITO", Y QUE LA PERSONA QUE HA VENIDO TRABAJANDO DICHA UNIDAD DE DOTACION LO ES GALDINA SANTANA Y QUE EN LA MISMA, SE ENCUENTRAN CONSTRUCCIONES, DESCONOCIENDO A QUIENES PERTENECEN, AUNADO A ESTO QUE LOS DOS PRIMEROS TESTIGOS DE NOMBRES ADAN ESPINOZA ALBARRAN Y MELITON SERRANO GARCIA MANIFIESTAN QUE LES CONSTA QUE HA HABIDO UNA SOLICITUD DE UNA SECCION DE DERECHOS QUE SE REDACTO EN LAS OFICINAS DEL CONSERJADO EJIDAL CON FECHA 17 DE MARZO DE 1989, IMPIDIENDOSE QUE CON LOS ATESTADOS DE ESTOS TESTIGOS SE RATIFICA EN FORMA LEGAL LA SECCION DE DERECHOS QUE EJERCIO EL TITULAR DE DICHA PARCELA EN FAVOR DE UN TERCERO, MOTIVO POR EL CUAL SUS TESTIMONIOS PRODUCEN EFICACIA PROBATORIA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y QUE SI BIEN ES CIERTO GALDINA SANTANA SEGURA SE DEMUESTRA QUE ES LA QUE VIENE DETENIENDO LA POSESION DE ESTA PARCELA, TAMBIEN LO ES QUE ESTA HA SIDO EN FORMA CIRCUNSTANCIAL YA QUE SE PRESUME LA EXISTENCIA DE QUE EL QUIEN LA VINIERA TRABAJANDO SERIA EN ESTE CASO DAVID GARCIA REYES, YA QUE RECIBIO A ENTERA SATISFACCION LA POSESION DEL INMUEBLE EJIDAL CONTROVERTIDO POR PARTE DEL EJIDATARIO SANCIONADO.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 11; INSPECCION OCULAR; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 161, 162, 163 Y 212 DEL YA MENCIONADO CODIGO ADJETIVO CIVIL SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE DE DICHA DILIGENCIA QUEDA DETERMINADA LA UBICACION DE LA PARCELA MOTIVO DE LITIS ASI COMO LAS EDIFICACIONES QUE SE HAN CONSTRUIDO, COMO ES DE VERSE EN LA MISMA DILIGENCIA DEL 27 DE JUNIO DE 1989.

A LAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 12 Y 13; MISMAS PRUEBAS LAS CUALES NOS REFERIREMOS EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA DOLORES TORRES LOPEZ, Y QUE SE HAN DESCRITO CON ANTERIORIDAD, VENOS QUE A LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 1; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION AGRARIA, TODA VEZ QUE CON LA MISMA

SE DEMUESTRA QUE DOLORES TORRES LOPEZ ES ESPOSA DEL EJIDATARIO SUJETO A ESTE JUICIO, PUES CELEBRAR UN CONTRATO CIVIL DEL 19 DE ABRIL DE 1951, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE MATRIMONIO ANEXA A LA PRESENTE DOCUMENTACION.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 2; MISMA PRUEBA A LA CUAL SE LE CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE TRASLADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1989, SE DEMUESTRA QUE LA OFERENTE SE ENCUENTRA INSCRITA COMO PRIMER SUCESOR DE LOS DERECHOS DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, CON EL CERTIFICADO NUMERO 334914.

A LA ENUNCIADA EN EL NUMERAL 3; CONFESIONAL A CARGO DE GALDINA SANTANA SEGURA, MISMA PRUEBA A LA CUAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 95 DEL CITADO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, YA QUE LAS POSICIONES FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS EN NADA LE CAUSARON PERJUICIO.

POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES SE DESPRENDEN QUE TODO LO ACTUADO, QUE ADQUIEREN PLENO VALOR TOGA VEZ QUE EL C. FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA QUEDA SUJETO A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABERSE ASI SOLICITADO, DE CONFORMIDAD A LA PETICION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN ATENCION A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y MEDIANTE LA CUAL QUEDARON DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE LAS MISMAS QUEDARON DEBIDAMENTE ACREDITADAS, CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES QUE PRACTICO ESTA DEPENDENCIA Y CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ANEXAS, ESPECIALMENTE DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS POR LA POSESION Y USUFRUCTO

DE UNA FRACCION DE TERRENO QUE CELEBRARON FABIAN SANTANA SEGURA, EN SU CARACTER DE CEDENTE CON EL C. DAVID GARCIA REYES, EN SU CARACTER DE CESIONARIO, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989, AUNADO A ESTO Y, QUE CARECE DE LA POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIERA A SU NOMBRE, COMO SE DEMOSTRO CON LAS PRUEBAS APORTADAS EN AUTOS; TAMBIEN PROCEDE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 334914, Y SE ADJUDICAN LOS DERECHOS AGRARIOS A DOLORES TORRES LOPEZ, POR SER LA SUCESORA EN PRIMER GRADO, COMO SE ACREDITO CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1989, MISMA QUE OBRA EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, Y POR HABER RECLAMADO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE TUVO VERIFICATIVO EL 22 DE JUNIO DE 1989, Y MEDIANTE LA CUAL OFRECIO LAS PRUEBAS QUE CONCIERDEN PERTINENTES, POR LO QUE SE LE DEBE DE RECONOCER EL DERECHO, MISMA QUE SE LE EXPEDIRA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE LEGALMENTE COMO EJIDATARIA DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL. A SU VEZ, A LA C. GALDINA SANTANA SEGURA NO LE PUEDE ASISTIR NINGUN DERECHO SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION DE QUE SE TRATA, YA QUE SE ENCUENTRA EN UNA SITUACION DE DESVENTAJA COMO LO ES LA PRIMERA SUCESORA, Y QUE DEL CONJUNTO PROBATORIO NO LE BENEFICIA, COMO ES DE VERSE EN LOS AUTOS DE ESTE EXPEDIENTE, Y SI BIEN ES CIERTO TIENE LA POSESION DE UNA FRACCION DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, TAMBIEN LO ES QUE ESTA HA SIDO INDEBIDA Y DE MALA FE, EN PERJUICIO DE UNA SUCESORA CON SUS DERECHOS AGRARIOS RECONOCIDOS, COMO LO ES SU CONTRAPARTE, IMPIDIENDOSE QUE EN ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE TRATA LO REFERENTE A LA POSESION, SINO QUE POR EL CONTRARIO SE ESTA DILUYENDO LA TITULARIDAD QUE SE PLANEA; POR LO QUE CON TALES ELEMENTOS DE CONVICCION, NO ES PROCEDENTE DECLARARSE VACANTE DICHA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEGALMENTE SE ESTAN RECONOCIENDO LOS DERECHOS AGRARIOS A LA PERSONA QUE RECLAMO EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS EL DERECHO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

U N I C O.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA, POR HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY EN COMENTO, SE CANCELA EL CERTIFICADO NUMERO 334914 Y SE ADJUDICAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LA PRIMERA SUCESORA DOLORES TORRES LOPEZ, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE SU NUCLEO DE POBLACION AL CUAL PERTENECE. ASI MISMO A LA C. GALDINA SANTANA SEGURA, NO LE ASISTE NINGUN DERECHO A LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, NI ES DE DECLARARSE VACANTE DICHA UNIDAD DE DOTACION, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LA PRIMERA SUCESORA, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE SE LE DEBE DE RECONOCER EL DERECHO CONDUEVA ADJUDICATARIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE SU RECONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR HABER INCURRIDO EN LAS CAUSALES QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL C.: 1.- FABIAN SEBASTIAN SANTANA SEGURA. EN CONSECUENCIA, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 1.- 334914.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION POR SUCESION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LA C. DOLORES TORRES LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN TOLUCA, MEX., A 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MARZO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESIJA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASISTENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LA FAMILIA DE HUITRON JOSE, TITULAR DEL CERTIFICADO 0012266, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS APARECE COMO NUEVO ADJUDICATARIO EULALIO RODRIGUEZ MARTINEZ, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTA QUE SOLO SE LE DEBEN RECONOCER DERECHOS AL NUEVO ADJUDICATARIO EN CASO DE QUE DEMUESTRE QUE NO ESTA ACAPARANDO LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA DE INSPECCION, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIERON LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL QUIENES RATIFICARON LO SOLICITADO Y LO MANIFESTADO POR LA ASAMBLEA, Y QUE UNICAMENTE SE LE DEBEN RECONOCER DERECHOS Y DEMUESTRA QUE NO ESTA ACAPARANDO

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. CAROLINA ARIAS

EL VOC. RPTD. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS

C. FLORENCIO MARTINEZ MARTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 511/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONES TIMILPAN, MUNICIPIO DE TIMILPAN, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0743 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONES TIMILPAN, MUNICIPIO DE TIMILPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

DO, AGREGANDO QUE SOLICITAN SE ORDENE UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DE TERMINAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA, ATENTO A LO ANTERIOR ESTACION COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR EL PRESENTE CASO DE ESTA RESOLUCION A FIN DE QUE SE ORDENE UNA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA PARA DETERMINAR LA SITUACION REAL Y LEGAL EN QUE SE ENCUENTRA CON RELACION A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA SOLICITAR LA CORRECCION DE LA AUDIENCIA O APELLIDOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE HACERLES LA CORRECCION CORRESPONDIENTE. CON RELACION A LOS CASOS DE LOS CERTIFICADOS NUMEROS 3319524 Y 3319996, APARECIENDO COMO TITULARES -- DIONICIO DE JESUS CHIMAL Y AQUILES ZENON PLATA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SE REPONGAN ESTOS CASOS EN ATENCION A LOS DICTAMENES DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE FECHAS 13 DE OCTUBRE DE 1988, Y 20 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, ESTOS CASOS NO SON DE TOMARSE EN CONSIDERACION TODA VEZ QUE DICHA DOCUMENTACION NO HA SIDO RECIBIDA ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, Y DICHS PROCEDIMIENTOS SON POR CUERDA SEPARADA. CON RELACION A LA PARCELA DE NATALIO CHIMAL MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3320193, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A AQUILES ZENON PLATA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO QUE ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EXISTE UNA INCONFORMIDAD, DEJANDO UNA COPIA FOTOSTATICA DE LA NOTIFICACION QUE SE LE HIZO CON RELACION A LA INCONFORMIDAD, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA QUE NO ES DE TOMARSE EN CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA NO SE HA RECIBIDO LA RESOLUCION DICTADA POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO. ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 343 CAMPESINOS EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO AL CULTIVO Y QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220, 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.-QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES TIMILPAN, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DE JESUS NEPOMUSENO, 2.- DE LA CRUZ GABRIEL JUAN, 3.- DE LA CRUZ MACARIO, 4.- DE LA CRUZ JUAN, 5.- DE LA CRUZ GREGORIA, 6.- CONTRERAS ARMULFO, 7.- CABALLERO AMADOR, 8.- CIPRIANO PEDRO, 9.- DE JESUS CRISTOBAL PEDRO, 10.- CRISTOBAL JULIAN JUAN, 11.- CASTILLO LUCAS, 12.- CARMONA RAMON, 13.- PABLO CARMEN, 14.- SANTIAGO APOLONIO, 15.- DE JESUS TAPIA ANASTACIO, 16.- VERTIZ RODRIGUEZ CLETO, 17.- VELAZQUEZ LUIS, 18.- ESTEBAN JOSE, 19.- ESTEBAN FIDEL, 20.- LUCAS FELIPE, 21.- FLORES CONCEPCION, 22.- GARCIA ASCENCION, 23.- GARCIA LUIS, 24.- GELACIO JOSE, 25.- GREGORIO JOSE, 26.- SANTIAGO GABRIEL, 27.- GARCIA FRANCISCO, 28.- GONZALEZ FACUNDO, 29.- GABRIEL PEDRO, 30.- GARCIA DOROTEI, 31.- HIPOLITO MIGUEL, 32.- PANFILO JOSE, 33.- MONTERO MIRANDA ANGEL, 34.- SANTIAGO CAMILO, 35.- SERRANO CARLOS, 36.- MONTERO M. EPIGENIO, 37.- MAXIMINO FELISA PABLO, 38.- MARTINEZ PASCUAL, 39.- MIRANDA ANACLETO, 40.- MARTINEZ ALVINO, 41.- MARTINEZ ANDRES, 42.- DE LA CRUZ MARTINEZ JUAN, 43.- MARTINEZ JULIO, 44.- PEREZ MIRANDA FIDEL, 45.- MARTINEZ MARIA ELEUTERIA VDA. 46.- MOLINA PETRA CARMONA DE., 47.- MARTINEZ CAMILO, 48.- MONTERO FIDENCIO, 49.- MARTINEZ PRIMO C., 50.- MARTINEZ ANTONIO, 51.- MARTINEZ ISABEL, 52.- MUNGUIA ESTEBAN, 53.- MARTINEZ EMILIO 54.- MARTINEZ ANASTACIO, 55.- VAZQUEZ MUNGUIA FIDEL, 56.- CRISTOBAL M. MAGDALENO, 57.- LUCAS DIONICIO, 58.- LUCAS MANUEL JULIAN, 59.- SANTIAGO JOSE, 60.- LAZARO SANTIAGO, 61.- MOLINA FRANCISCO, 62.- MARTINEZ NICOLAS, 63.- MARTINEZ ANASTACIO, 64.- PASCUAL JUAN, 65.- PABLO RAFAEL, 66.- ROMERO JUAN, 67.- RODRIGUEZ DOMINGA MARIA, 68.- SANTIAGO CABINO FRANCISCO, 69.- DE LA CRUZ DARIA, 70.- LAGUNAS JOSE, 71.- CA-

BALLERO JUANA, 72.- FILEMON BASILIO, 73.- IRENE MARIA, 74.- SERRANO ELOISA, 75.- VALERIO MARTINEZ, 76.- AMADOR VERTIZ ANDRES, 77.- BASILIO MELITON MIGUEL, 78.- BASILIO MIGUEL PERFECTO, 79.- BERNARDINO MIGUEL PAULINO, 80.- CONTRERAS MONROY ARMULFO, 81.- CRUZ RAFAEL EMILIO, 82.- CABALLERO PEREZ FIDELINA, 83.- CRISTOBAL FILOGONIO JUSTO, 84.- GAMACHO GARCIA PABLO, 85.- DE JESUS CRISTOBAL EMETERIO, 86.- DE JESUS GABRIEL TOMAS, 87.- DE JESUS LUCAS JOSE, 88.- DE JESUS LUCAS LEOPOLDO, 89.- DE LA CRUZ LAZARO SANTIAGO, 90.- FLORES ARCINIEGA EMETERIO, 91.- GUZMAN BASILIO ESTEBAN, 92.- GONZAGA CRUZ MARTIMIANO, 93.- GARCIA CONTRERAS MARCIANO, 94.- HUISTRON PADILLO FAUSTINO, 95.- ANDRES PAULINO HIPOLITO, 96.- JIMENEZ MIRANDA ALBERTO, 97.- LUCAS VALENCIA ATILANO, 98.- LUGO SERRANO ELISEO, 99.- LUCAS MIGUEL FELIPE, 100.- LUCAS SANTIAGO GENARO, 101.- MARTINEZ CHIMAL CONSTANCIO, 102.- MUNGUIA MIRANDA ERNESTO, 103.- MARTINEZ PAULINO EZEQUIEL, 104.- MARTINEZ MARTINEZ FELIPE, 105.- MARTINEZ MARTINEZ MODESTO, 106.- MIGUEL TOBIAS ANDRES, 107.- MARTINEZ RODRIGUEZ NAZARIO, 108.- MIGUEL DONACIANO PERFECTO, 109.- MARTINEZ ROSA MARTINEZ VDA., 110.- MOLINA MIRANDA ALBERTO, 111.- MARTINEZ GREGORIO JOSE, 112.- OSORNIO GARCIA CECILIO, 113.- OSORNIO GARCIA MACARIO, 114.- CIPRIANO ANGELA SANTIAGO VDA., 115.- SANTIAGO CHIMAL CONCEPCION, 116.- SANTIAGO ANDRES LAZARO, 117.- VERTIZ ROMANA DIEGO, 118.- HILARIO MIGUEL MARTINEZ, 119.- FILEGONIO CRISTOBAL, 120.- JOSE ARREOLA, 121.- EMILIO CARMONA LAGUNAS, 122.- JOSE ANDRES MARTINEZ, 123.- CAYETANA MIGUEL VDA. DE C., 124.- JULIANA CARMON MARTINEZ, 125.- ADOLFO SANTIAGO GONZAGA, 126.- FROYLAN DE JESUS ANDRES, 127.- HERMILO DE JESUS ANDRES, 128.- FELICIANA JUANA, 129.- SILVERIO MARTINEZ BASILIO, 130.- BASILIO BERNARDINO MIGUEL, 131.- AGUSTIN MIGUEL MARTINEZ, 132.- MATIAS GUZMAN MARTINEZ, 133.- GARCIA CLAUDIO, 134.- JULIO HUISTRON OSORIO, 135.- MARIA MARTINEZ, 136.- ANASTACIO GUZMAN SANTIAGO, 137.- DONATO SANTIAGO LUCAS, 138.- PEDRO MARTINEZ BASILIO, 139.- CANDIDO GONZALEZ MARTINEZ, 140.- DAMASO MIRANDA, 141.- SANCHEZ CELERINA, 142.- JUAN MUNGUIA MARTINEZ, 143.- JUANA ZENON MARTINEZ, 144.- ALFREDO MACEDONIO ANDRES, 145.- DELFINO MARTINEZ MARTINEZ, 146.- JAIME MIRANDA GONZALEZ, 147.- HILARIO MIRANDA GONZALEZ, 148.- TOBIAS MIGUEL ANDRES, 149.- MELITON BASILIO MIGUEL, 150.- MATIAS GUZMAN, 151.- LUCAS LUCIA, 152.- MARIA CEBALLOS MARTINEZ, 153.- JUAN SANTIAGO SOSA, 154.- ARISTEO LOVERA PEREZ, 155.- EUGENIO GABRIEL MARTINEZ, 156.- MACIAL MARTINEZ MIGUEL, 157.- RODOLFO ZENON COLIN, 158.- LIBORIO FLORES ARCE, 159.- MARCELINO GONZALEZ MARTINEZ, 160.- CARLOS PLATA HERNANDEZ, 161.- MAYOLO PLATA HERMANDEZ, 162.- ANTONIO PAULIN MARTINEZ, 163.- LEONARDO MARCEDONIO MARTINEZ, 164.- ENRIQUE CARMEN GONZALEZ, 165.- JOSE SANTIAGO LUCAS, 166.- BALDOMERO VILCHIZ MOLINA, 167.- FERNANDO FLORES MOLINA, 168.- EUSEBIO JOSE AGUILAR, 169.- ALEJANDRO TREJO SERRANO, 170.- AURELIO MATIAS MARTINEZ, 171.- ALBERTO ANDRES FELICIANO, 172.- FRANCISCO PEREZ SANTIAGO, 173.- MOISES GARCIA MARTINEZ, 174.- LEONARDO MARTINEZ MARTIN, 175.- EPITACIO GONZALEZ SOSA, 176.- MARGARITO GARCIA MARTINEZ, 177.- ROQUE RODRIGUEZ OSORNIO, 178.- PEDRO TREJO PLATA, 179.- HERIBERTO MOLINA PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CHIMAL ANTONIA, 2.- DE JESUS AURELIO, 3.- DE JESUS FEDERICO, 4.- DE JESUS INES, 5.- DE JESUS MARCE LINA, 6.- DE JESUS ENEDINA, 7.- DE JESUS MODESTA, 8.- DE JESUS PETRA, 9.- RAFAEL ABELINA, 10.- GABRIEL PABLO, 11.- JOSEFA MARIA, 12.- DE LA CRUZ CIPRIANO, 13.- DE LA CRUZ CIRILO, 14.- DE LA CRUZ HERMINIA, 15.- DE LA CRUZ ABELINA, 16.- ASCENCION MARIA, 17.- DE LA CRUZ PABLO, 18.- DE LA CRUZ JERONIMO, 19.- DE LA CRUZ LORENZA MARIA, 20.- DE LA CRUZ MARIA IGINIA, 21.- DE LA CRUZ MARIA MARCELA, 22.- DE LA CRUZ MARIA EULALIA, 23.- DE LA CRUZ MARIA SALOME, 24.- LUCIA MARIA, 25.- DE LA CRUZ BENIGNO, 26.- DE LA CRUZ BERNARDINO, 27.- DE LA CRUZ SALOME, 28.- DE LA CRUZ BERNARDINA, 29.- MOLINA SOFIA, 30.- CABALLERO JOSE AGAPITO 31.- CABALLERO ZACARIAS, 32.- CABALLERO COLUMBA, 33.- CABALLERO GENEVEVA, 34.- ANTONIA MARIA, 35.- CIPRIANO ANASTACIO, 36.- CIPRIANO SANTIAGO, 37.- EPIFANIO MARIA, 38.- CRISTOBAL JUANA, 39.- CALIXTA MARIA, 40.- CASTILLO FIDEL, 41.- CASTILLO ANGEL, 42.- CASTILLO AGUSTINO, 43.- CASTILLO MACARIA, 44.- GARCIA ANGELINA, 45.- CARMONA HIPOLITO, 46.- CARMONA RAYMUNDA, 47.- MARTINEZ MARIA FELISA, 48.- PABLO MAXIMINO, 49.- PABLO MA. CASILDA, 50.- PABLO MA. CASILDA, 51.- PABLO LAURENCIA, 52.- NATIVIDAD MICAELA, 53.- TAPIA ARMULFO, 54.- TAPIA JOSE GELACIO, 55.- TAPIA HERMELINDA, 56.- TAPIA TERESA, 57.- SANTIAGO MARIA LUISA, 58.- VENEGA PORFIRIA, 59.- ESTEBAN JUAN, 60.- ESTEBAN ISAAC, 61.- ESTEBAN GREGORIO, 62.- CONTRERAS ABELINA, 63.- LUCAS GREGORIA, 64.- LUCAS SEBERIANA, 65.- MIGUEL SIMONA, 66.- GARCIA VALENTIN, 67.- GARCIA JOSE, 68.- GARCIA TEODULO, 69.- MARTINEZ PAULINA, 70.- GARCIA VICTOR, 71.- GARCIA PERFECTO, 72.- GARCIA MOISES, 73.- GARCIA LUIS, 74.- GARCIA SABINA, 75.- RAMONA MARIA, 76.- FORTUNATO JOSE, 77.- CRESCENCIO ANASTACIO, 78.- MARIA SEBASTIANA, 79.- SANTIAGO LUISA, 80.- GREGORIO-

GUMERCINDO, 81.- SANTIAGO GUADALUPE, 82.- GABRIEL REYES, 83.- GEBRIEL MAXIMO, 84.- GABRIEL TERESA, 85.- GABRIEL MAGDALENA, 86.- MARIA LOREN ZA, 87.- GARCIA PEDRO, 88.- GARCIA MARIA ANASTACIA, 89.- ANDRES GRIPINA, 90.- MIGUEL JOSE, 91.- MIGUEL GARCIA MERCED, 92.- MIGUEL MARIA-SECUNDINA, 93.- MIGUEL MARIA PASCUALA, 94.- MIGUEL MARIA CRISTINA, 95.- CLOTILDE GARCIA, 96.- MONTERO ERASMO, 97.- MONTERO GUADALUPE, 98.- MONTERO IRINEO, 99.- MONTERO OTHON, 100.- MONTERO RICARDA, 101.- MONTERO BENITA, 102.- MONTERO MARTHA, 103.- GARCIA FRANCISCA, 104.- SANTIAGO LUIS, 105.- SANTIAGO MARTIN, 106.- SANTIAGO MARIA, 107.- JIMENEZ JOSEFINA, 108.- MARTINEZ MARIA, 109.- MARTINEZ JOSE, 110.- MARTINEZ MAGDALEMO, 111.- MARTINEZ DOMINGO, 112.- MARTINEZ FIDENCIO, 113.- MARTINEZ ROVELINO, 114.- MARTINEZ CLAUDIA, 115.- MOLINA ANGELINA, 116.- MIRANDA ROGERIO, 117.- MIRANDA MOISES, 118.- MIRANDA ALVINO, 119.- MIRANDA MACARIA, 120.- PETRONILA MARIA, 121.- MARTINEZ MODESTO, 122.- MARTINEZ FIDENCIO, 123.- MARTINEZ MARTINIANA, 124.- MARTINEZ MARIA M. DE, 125.- HILARIA MARIA, 126.- MARTINEZ APOLINAR, 127.- MARTINEZ LORENZA, 128.- MARTINEZ FELIPA, 129.- JULIA PETRA, 130.- CABALLERO FIDELINA, 131.- PEREZ EDUARDO, 132.- PEREZ JOSE, 133.- PEREZ BITALINA, 134.- PEREZ OFELIA, 135.- PEREZ DELIA, 136.- PEREZ ELENA, 137.- MOLINA CARMONA GLORIA, 138.- MARTINEZ MERENCIANA, 139.- MARTINEZ ALBERTO, 140.- MARTINEZ JOSE, 141.- MARTINEZ ANASTACIA, 142.- ROJO TRINIDAD, 143.- MARIA MIGUEL, 144.- MARTINEZ JOSE, 145.- MARTINEZ MARIA CRESCENCIANA, 146.- MARTINEZ MARIA FELICIANA, 147.- MARTINEZ MARIA CRESCENCIANA, 148.- MARTINEZ MARIA FELICIANA, 149.- MARTINEZ CANCELARIA, 150.- MARTINEZ PERFECTA, 151.- MARTINEZ CRISPINA, 152.- MARTINEZ PLACIDA, 153.- CARMEN MARIA, 154.- MARTINEZ AGUSTIN, 155.- HERMELINDA MARIA, 156.- MARTINEZ AMADOR, 157.- MARTINEZ JUANA, 158.- MUNGUIA HERMELINDA, 159.- MUNGUIA ASCENCION, 160.- GUZMAN ELENA, 161.- GUZMAN C. LEONARDO C., 162.- GUZMAN AGAPITO, 163.- GUZMAN HERMENEGILDA, 164.- GUZMAN MARÍA, 165.- GUZMAN SOFIA, 166.- MIRANDA JOSEFA, 167.- LUCAS CRESCENCIA, 168.- LUCAS ISIDRO, 169.- MARTINEZ ALBERTA, 170.- LUCAS ANTONIO, 171.- LUCAS MODESTA, 172.- LUCAS AURELIA, 173.- LUCAS ELENA, 174.- LUCAS APOLONIA, 175.- JIMENEZ CIRENIO, 176.- GARCIA REFUGIO, 177.- ROJAS MARIA, 178.- MOLINA JESUS, 179.- MOLINA GUILLERMO, 180.- MOLINA MARTHA, 181.- MOLINA IRENE, 182.- MOLINA METODIO, 183.- MOLINA JULIO, 184.- GONZALEZ PORFIRIA, 185.- NICOLAS FRANCISCA, 186.- NICOLAS JUANA, 187.- NICOLAS TEOFILIA, 188.- CIPRIANA CATARINA, 189.- ROSALIO MARGARITA, 190.- LUCAS JUANA, 191.- GONZALEZ CELSA, 192.- SANTIAGO JOSE, 193.- SANTIAGO CRISTOBAL, 194.- SANTIAGO MARIA, 195.- SANTIAGO PAULINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 11952, 2.- 11960, 3.- 11968, 4.- 11975, 5.- 11991, 6.- 12022, 7.- 12026, 8.- 12038, 9.- 12039, 10.- 12046, 11.- 12048, 12.- 12055, 13.- 12059, 14.- 12060, 15.- 12123, 16.- 12138, 17.- 12152, 18.- 12162, 19.- 12165, 20.- 12175, 21.- 12181, 22.- 12187, 23.- 12188, 24.- 12196, 25.- 12202, 26.- 12223, 27.- 12235, 28.- 12237, 29.- 12247, 30.- 12248, 31.- 12270, 32.- 12295, 33.- 12308, 34.- 12322, 35.- 12325, 36.- 12334, 37.- 12357, 38.- 12365, 39.- 12368, 40.- 12374, 41.- 12375, 42.- 12379, 43.- 12382, 44.- 12395, 45.- 12429, 46.- 12432, 47.- 12438, 48.- 12454, 49.- 12560, 50.- 12476, 51.- 12481, 52.- 12485, 53.- 12494, 54.- 12498, 55.- 12521, 56.- 12523, 57.- 12545, 58.- 12548, 59.- 12558, 60.- 12566, 61.- 12571, 62.- 12572, 63.- 12593, 64.- 12617, 65.- 12619, 66.- 12631, 67.- 12642, 68.- 12654, 69.- 9000002, 70.- 9000004, 71.- 9000010, 72.- 9000011, 73.- 9000017, 74.- 9000023, 75.- 9000041, 76.- 9000045, 77.- 9000052, 78.- 9000053, 79.- 9000054, 80.- 9000058, 81.- 9000064, 82.- 9000065, 83.- 9000066, 84.- 9000080, 85.- 9000135, 86.- 9000141, 87.- 9000144, 88.- 9000148, 89.- 9000151, 90.- 9000167, 91.- 9000183, 92.- 9000205, 93.- 9000230, 94.- 9000237, 95.- 9000243, 96.- 9000250, 97.- 9000263, 98.- 9000264, 99.- 9000265, 100.- 9000267, 101.- 9000307, 102.- 9000315, 103.- 9000320, 104.- 9000332, 105.- 9000391, 106.- 9000399, 107.- 9000412, 108.- 9000419, 109.- 9000433, 110.- 9000449, 111.- 9000465, 112.- 9000468, 113.- 9000471, 114.- 9000492, 115.- 9000495, 116.- 9000520, 117.- 9000564, 118.- 3319474, 119.- 3319475, 120.- 3319477, 121.- 3319482, 122.- 3319484, 123.- 3319486, 124.- 3319489, 125.- 3319521, 126.- 3319528, 127.- 3319539, 128.- 3319549, 129.- 3319554, 130.- 3319555, 131.- 3319562, 132.- 3319570, 133.- 3319575, 134.- 3319581, 135.- 3319604, 136.- 3319611, 137.- 3319616, 138.- 3319635, 139.- 3319673, 140.- 3319681, 141.- 3319698, 142.- 3319703, 143.- 3319711, 144.- 3319719, 145.- 3319735, 146.- 3319739, 147.- 3319742, 148.- 3319748, 149.- 3319758, 150.- 3319766, 151.- 3319776, 152.- 3319814, 153.- 3319825, 154.- 3319858, 155.- 3319861, 156.- 3319884, 157.- 3319890, 158.- 3319900, 159.-

3319905, 160.- 3319930, 161.- 3319931, 162.- 3319940, 163.- 3320000, 164.- 3320024, 165.- 3320049, 166.- 3320064, 167.- 3320069, 168.- 3320075, 169.- 3320096, 170.- 3320103, 171.- 3320112, 172.- 3320115, 173.- 3320122, 174.- 3320142, 175.- 3329144, 176.- 3320156, 177.- 3320157, 178.- 3320207, 179.- 3320220.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES TIMILPAN, MUNICIPIO DE TIMILPAN, DEL ESTADO DE MEXICO. A LOS CC. 1.- LEONILA ANDRES MATIAS, 2.- DANIEL GABRIEL RAFAEL, 3.- VICTOR DE LA CRUZ CIPRIANO, 4.- EUGENIO DE LA CRUZ CHIMAL, 5.- BENIGNO DE LA CRUZ TAPIA, 6.- ANTONIO CONTRERAS CARMEN, 7.- ANGEL CABALLERO COLIN, 8.- PORFIRIO CIPRIANO GARCIA, 9.- TOMAS CRISTOBAL MARTINEZ, 10.- LUIS CRISTOBAL DE JESUS, 11.- ANGEL CASTILLO MARTINEZ, 12.- FERNANDO DE J. ANDRES, 13.- PATRICIO MIGUEL PABLO, 14.- MATIAS SANTIAGO LUCAS, 15.- GREGORIO MARTINEZ SNGO. 16.- TOMASA GARCIA MIRANDA, 17.- CASTO MONTES DE OCA, 18.- FORTUNATO ESTEBAN VEGA, 19.- PEDRO ESTEBAN MARTINEZ, 20.- ELISEO LUCAS MARTINEZ, 21.- FEDERICO HUITRON PLATA, 22.- NATALIO GARCIA MIGUEL, 23.- PERFECTO GARCIA MARTINEZ, 24.- RAFAEL MONROY FLORES, 25.- BENJAMIN TAPIA BILLAR, 26.- SIMON GABRIEL SANTIAGO, 27.- MARCELINO GARCIA PAULIN, 28.- ENRIQUE CARMEN GONZALEZ, 29.- ALFONSO GABRIEL SANTIAGO, 30.- RAFAELA DE JESUS LUCAS, 31.- PASCUAL MIGUEL MARTINA, 32.- ISIDORO SANTIAGO ANDRES, 33.- LEONEL GABRIEL SANTIAGO, 34.- JULIO RODRIGUEZ, 35.- FLORENTINO SERRANO MIRANDA, 36.- MARCELO MARTINEZ DE LA CRUZ, 37.- SOFIA GARCIA DE PABLO, 38.- SILVIANO GABRIEL PILAR, 39.- EUGENIO BENJAMIN JULIAN, 40.- ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ, 41.- ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ, 42.- PEDRO DE LA CRUZ GARDUÑO, 43.- APOLINAR MARTINEZ HILARIA, 44.- ELENA PEREZ CABALLERO, 45.- ANDRES MARTINEZ CEBALLOS, 46.- ALFREDO GABRIEL MECEDONIO, 47.- FRANCISCO GONZALEZ SANTIAGO, 48.- MANUEL HUITRON PLATA, 49.- MARCELO GONZALEZ MARTINEZ, 50.- ISABELA MARTINEZ, 51.- JUAN MARTINEZ SANTIAGO, 52.- FIDEL GABRIEL SANTIAGO, 53.- ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, 54.- GREGORIO MARTINEZ MARTINEZ, 55.- ESTEBAN GABRIEL MACEDONIO, 56.- JERONIMO SANTIAGO MIRANDA, 57.- LEONARDO LUCAS MIRANDA, 58.- ANTONIO LUCAS MARTINEZ, 59.- JUAN JOSE CRISTOBAL, 60.- SIMON SANTIAGO GARCIA, 61.- ELEAZAR MARTINEZ GUZMAN, 62.- LAZARO NICOLAS GONZALEZ, 63.- CONRADO DE JESUS MARTINEZ, 64.- SANTIAGO PASCUAL MARGATO, 65.- LUIS RAFAEL GARCIA, 66.- BENITO GARCIA, 67.- NAZARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, 68.- JUANCARMEN MONDRAGON, 69.- EULALIO GONZAGA DE LA CRUZ, 70.- ESPERANZA CARMONA DE GARCIA, 71.- ERNESTO DE LA CRUZ ANDRES, 72.- FERNANDO MONTES DE OCA PEREZ, 73.- JUAN GARCIA MARTINEZ, 74.- MARIO DE JESUS PLATA, 75.- HERON VALERIO SANTIAGO, 76.- DOMITILLO ANDRES SANTIAGO, 77.- JACOBICO NICOLAS DE JESUS, 78.- ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ, 79.- VICENTE MARTINEZ MIGUEL, 80.- REYES DE LA CRUZ SANTIAGO, 81.- ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, 82.- FRANCISCO TREJO MOLINA, 83.- VALERIO CIPRIANO LUCAS, 84.- TOMAS CAMACHO MARTINEZ, 85.- CARLOS CRISTOBAL DE JESUS, 86.- EVELIA DE JESUS PEREZ, 87.- DAVID DE JESUS ANDRES, 88.- HIPOLITO GARCIA-NATIVIDAD, 89.- SILVANO DE LA CRUZ MARTINEZ, 90.- ARCADIO NICOLAS GONZALEZ, 91.- EZEQUIEL GUZMAN CEBALLOS, 92.- ALFREDO DE LA CRUZ SANTIAGO, 93.- IGNACIO CRISOSTOMO GONZALEZ, 94.- AURELIO RIVAS HUITRON, 95.- SILVINO ANDRES BASILIO, 96.- RAMON COLIN RAFAEL, 97.- PEDRO MIGUEL LUCAS, 98.- LUCIA GARCIA DE LUGO, 99.- PEDRO LUCAS MARTINEZ, 100.- DANIEL SANTIAGO LUCAS, 101.- J. ISABEL EZZQUIVEL SANCHEZ, 102.- ANTONIO DE LA C. DE JESUS, 103.- MARCELINO SANTIAGO PEÑA, 104.- EDUARDO MARTINEZ ANDRES, 105.- LEOPOLDO MARTINEZ MARTINEZ, 106.- HERMILO MIGUEL GONZALEZ, 107.- DOROTEO MARTINEZ GARCIA, 108.- TOMAS DOMACIANO MARTINEZ, 109.- ROSA MARTINEZ PAULINO, 110.- ISIDRO PIÑA MARTINEZ, 111.- JUAN DE LA CRUZ ANDRES, 112.- MARTIN OSORNO CRISTOBAL, 113.- IGNACIO OSORNO MARTINEZ, 114.- MAGDALENA CIPRIANO SANTIAGO, 115.- RAUL SANTIAGO SANTIAGO, 116.- PABLO SANTIAGO SOSA, 117.- SERAFIN VENTIZ MARTINEZ, 118.- RICARDA DE LA CRUZ SANTIAGO, 119.- JESUS CRISTOBAL HERRERA, 120.- DOMINGO GONZALEZ SOSA, 121.- ELEUTERIO JULIAN SANTIAGO, 122.- FIDEL ANDRES MARTINEZ, 123.- CRISTOBAL MIGUEL JAVIER, 124.- SIMON CRISOSTOMO GONZALEZ, 125.- METODIO SANTIAGO MATIAS, 126.- ANTONIO CRISOSTOMO GONZALEZ, 127.- EDUARDO MARTINEZ ANDRES, 128.- HILARIA VALENCIA FELICIANO, 129.- EUSTAQUIO MARTINEZ MONTEIL, 130.- HERMELINDA SANTIAGO VALERIA, 131.- CIRO MIGUEL MARTINEZ, 132.- FELIX SANTIAGO GARCIA, 133.- RICARDO GARCIA GONZALEZ, 134.- JULIO OSORNO HUITRON, 135.- VICTORIANA LOBERA MARTINEZ, 136.- EMILIO GUZMAN SANTIAGO, 137.- APOLONIO MARTINEZ SANTIAGO, 138.- FELIX LUCAS PABLO, 139.- MOISES NICOLAS MARTINEZ, 140.- SALVADOR GABRIEL SANTIAGO, 141.- CONSTANCIO MOLINA SANCHEZ, 142.- JOSE NICOLAS MARTINEZ, 143.- TOMAS MONDRAGON

GON ZENON, 144.- TOMAS CARMEN, 145.- JOSE MARTINEZ, 146.- JUAN NICO- LAS MARTINEZ, 147.- DEMETRIO ANDRES GABRIEL, 148.- GUILLERMO MONROY - FLORES, 149.- FABIAN GONZAGA CARMEN, 150.- JOSE MARTINEZ SANTIAGO, - 151.- FRANCISCO PLATA PAULIN, 152.- FROYLAN MARTINEZ CEBALLOS, 153.- INOCENTE JOSE CRISTOBAL, 154.- JUSTINO LOVERA ESQUIVEL, 155.- ROGELIO GABRIEL SANTIAGO, 156.- MELITON GABRIEL MARTINEZ, 157.- CARLOTA MARIA, 158.- ANSELMO GARCIA SANCHEZ, 159.- PAMFILO GARCIA GONZALEZ, 160.- JUAN MUNGUA MARTINEZ, 161.- SIMONA SANTIAGO BACILIO, 162.- RAFAEL CO LIN MONTIEL, 163.- ANDRES SANTIAGO PEÑA, 164.- MARTINEZ GABRIEL CRES- CENCIO, 165.- SIMON MARTINEZ SANTIAGO, 166.- QUIRINO MARTINEZ SANTIAGO, 167.- HILARIO CARMEN DE LA CRUZ, 168.- PORFIRIO DE LA CRUZ MARTI NEZ, 169.- JUANA SERRANO VELASCO, 170.- FELIPE MARTINEZ CHINAL, 171.- ROSA MARTINEZ DE LA CRUZ, 172.- ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ, 173.- GREGORIO DE JESUS PAULIN, 174.- CIRILA MARTINEZ DE MARTINEZ, 175.- HIPILITO PAULIN GARCIA, 176.- J.GUADALUPE GARCIA ROBALES, 177.- ELIAS GABRIEL MARCEDONIO, 178.- ERASMO GONZALEZ GOZAGA, 179.- MOISES MARTI NEZ SANTIAGO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTI FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANDRES TIMILPAN, MUNICIPIO DE TIMILPAN, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO.- EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO EXTRA ARIAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS

C. FRANCISCO MARTINEZ MONTES DE OCA.

AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE JULIO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEBIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FLEJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA COMEAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTOBA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAHECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE ANGEL ROSAS TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1629121 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, ANTE LA COMISION AGRARIA MIXTA SE VENTILA EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 23/87 ENTRE LOS CC. J. INES ROSAS ESPEJEL FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Y ROSA ROSAS ESPEJEL, ENCONTRANDOSE EN PERIODO DE PRUEBAS ASI MISMO SE VENTILA EL EXPEDIENTE DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS NUMERO IN/88 ENTRE LOS CC. FRANCISCO MARTINEZ Y LAZARO ROSAS MONSALVO Y CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990, EL C. LAZARO ROSAS MONSALVO PRESENTO ESCRITO PARA INCONFORMARSE EN CONTRA DE LA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO

386/974-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEQUEXQUIMAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3879 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUPRUCTO PARCELA RIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEQUEXQUIMAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS

NUEVA ADJUDICACION HACIENDO MENCIÓN DE LOS CONFLICTOS INSTAURADOS ANTE ESTA DEPENDENCIA Y ADENAS QUE SE EXCLUYA PARA INVESTIGACION A FIN DE QUE SEA TRATADO MEDIANTE UNA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PARA LA CORRECTA PROPOSICION QUIEN OFRECIDA NO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES; 1.- DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL 252/89-3 QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA RADICADA ANTE ESTA DEPENDENCIA.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN TODO LO ACUATUADO EN EL JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

3.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES EN TODO LO QUE LO FAVOREZCA.

4.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA EN TODO LO QUE LO BENEFICIE.

EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SOLICITO LA RATIFICACION DE SU ESCRITO PRESENTADO, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL C. J. INES ROSAS ESPEJEL PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA Y ADENAS SE PRESENTO EL NUEVO ADJUDICATARIO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y QUE ESTA CONSIENTE DE LOS CONFLICTOS EXISTENTES ANTE ESTA DEPENDENCIA; PARA DETERMINAR SOBRE SI ES O NO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, ES PERTINENTE VALORAR LAS PRUEBAS QUE SE OFRECERON Y QUEDARON DESAHOAGADAS EN TERMINOS DE LEY:

CON LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS QUE OFRECIERA LAZARO ROSAS MONSALVO EN SU ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y QUE RATIFICO EN LA DILIGENCIA DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1990, VEMOS QUE A LAS MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 MISMAS PRUEBAS A LAS CUALES ADQUIEREN RELEVANCIA JURIDICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE EN LA CAUSA PENAL NUMERO 252/89-3 FUE

RELEVANTE ANTE EL JUICIO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO Y MEDIANTE LA CUAL CON FECHA 9 DE JULIO DE 1990, SE RESOLVIO DECRETANDO SENTENCIA CONDANATORIA EN CONTRA DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ Y QUE ES PENALMENTE RESPONSABLE POR LA COMISION DE LOS DELITOS DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y USO DE DOCUMENTOS FALSOS O ALTERADOS POR LO CUAL FUE ACUSADO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN AGRARIO DE LAZARO ROSAS MONSALVO INFRINGIENDOLE TAMBIEN EN FORMA FISCALMENTE INCURRIR EN FALSIFICAR LA FIRMA DEL EJIDATARIO ANGEL ROSAS YA QUE REALIZO TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL HACIENDOSE PASAR COMO HIJO DE DICHO EJIDATARIO, YA QUE ES DE OBSERVARSE QUE DICHA PERSONA ES HIJO DE RUBEN MARTINEZ ROSAS LO CUAL NO FUE RECONOCIDO COMO HIJO LEGITIMO DEL EJIDATARIO Y QUE EN SU MOMENTO SE HIZO PASAR COMO HIJO DEL MENCIONADO TITULAR POR LO QUE FUE PREVIAMENTE DEMOSTRADO CON EL DECISION EJIDAL QUE SE PRACTICO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO TEX./I/1422-88., QUE FUE INSTRUIDA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASOCIADO AL TURNO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MEXICO, DURANTE TALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/88, POR MOTIVO DEL JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS QUE CONTRAVIENEN LAS LEYES AGRARIAS Y QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1990, ESTA DEPENDENCIA RESOLVIO DICHO JUICIO, MEDIANTE LA CUAL EN SU RESOLUTIVO PRIMERO, SE EXPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA "DES DE FALSIFICAR Y SE NULIFICA LA INSCRIPCION DE TRÁFICO DE DERECHOS AGRARIOS POR SUCCESION QUE SE TRAMITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL, QUE SE REALIZO EN FAVOR DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, EN LOS DERECHOS QUE PERTENECEN AL C. ANGEL ROSAS, EN EL CERTIFICADO NUMERO 1629121, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1987, MISMA QUE FUE SOLICITADA EL 15 DE MAYO DE 1987, EN LA SOLICITUD NUMERO 16006-87 TAMBIEN QUEDANDO NULIFICABLE LA SUCESION PREFERENTE DE GENOVEVA MURAZ GONZALEZ, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOSQUEQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO TAMBIEN QUEDAN NULOS, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA REALIZAR LA INSCRIPCION DE DOMINIO EN CONJUNTO, Y QUE FUERON MOTIVO DE CONTROVERSIDA, Y POR LO CONSIGUIENTE, SE DA VIGENCIA AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1629121, A FAVOR DEL EJIDATARIO ANGEL ROSAS, YA QUE ESTE FUE EXIGIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EL 23 DE JUNIO DE 1975, SIN QUE SE HAYA REGISTRADO SUCESORES, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO". POR TALIS RAZONES NO FUE PROCEDENTE LA INSCRIPCION DE LA SUCESION PREFERENCIAL QUE REALIZO A FAVOR DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, POR LO QUE CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE QUE SE HIZO MENCION SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE LOS QUE QUEDA NULIFICADA DICHA SUCESION.

A LAS PRONUNCIACIONES EN LOS NUMERALES 3 Y 4 MISMAS PRUEBAS CUALES SE VALORAN LAS MENCIONADAS Y RESPECTO DE LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR J. INES ROSAS ESPEJEL, SE PUEDEN POR HECHAS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDA, ASI COMO LA DE FRANCISCO MARTINEZ MARTI-

NEZ DE LA CUAL SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS HACIENDOSE LA ACLARACION A LAS DICHAS PERSONAS NO OPERACION NINGUN MEDIO DE PRUEBA.

RESPECTO A LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA MISMAS PRUEBAS LAS CUALES NO ADQUIEREN RELEVANCIA JURIDICA PARA ADJUDICAR LOS DERECHOS AGRARIOS DE ANGEL ROSAS ESPEJEL CON EL CERTIFICADO NUMERO 1629121 AL C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, YA QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAZARO ROSAS MONSALVO, FUERON SUFICIENTES PARA DESVINTAR LA PETICION SOLICITADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y EN LA CUAL SE ACREDITO EVIDENTEMENTE LA FALSIFICACION EN QUE INCURRIO FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ EN ALTFERAR LA FIRMA DEL EJIDATARIO PARA INSCRIBIRSE COMO SUCCESOR PREFERENTE Y EN LA CUAL FUERON DEMOSTRADOS CON LAS PRUEBAS QUE APORTO, LAZARO ROSAS MONSALVO, POR LO QUE EN CONCLUSION LA INSCRIPCION DE SUCCESOR PREFERENTE QUEDA NULIFICADA POR LO QUE CON TALES CONSIDERACIONES EL MENCIONADO DERECHO DEBERA SUBJESTARSE A LAS DISPOSICIONES QUE PREVIAMENTE DETERMINE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, Y EN LA CUAL SE ACLARE LA SITUACION JURIDICA RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION DE LA QUE SE TRATA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

UNICO.- EL PRESENTE CASO DEBERA SER TRATADO MEDIANTE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION Y EN SU OPORTUNIDAD SE SOLICITE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA CORRECTA NUEVA ADJUDICACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN GUTIERREZ RAMIREZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2214864, CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990, LA C. MARIA JOSEFA RICARDA REYES VDA. DE GUTIERREZ PRESENTO ESCRITO EN DONDE SOLICITA QUE SEA TOMADA EN CONSIDERACION COMO NUEVA ADJUDICATARIA POR SER LA ESPOSA DEL TITULAR Y ESTAR EN POSSESION DE LA PARCELA, PRESENTANDOSE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PARA RATIFICAR SU ESCRITO A FIN DE QUE SEA TRATADO EN UNA INVESTIGACION GENERAL Y ASI SE PUEDA SOLICITAR LA PRIVACION DEL TITULAR POR FALSIFICACION Y LA NUEVA ADJUDICACION A SU FAVOR; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL CASO PARA QUE EN OTRA ASAMBLEA SEA TRATADO, Y ASI SE PUEDA PROPONER A QUIEN VIENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELA ESPEJEL VDA. DE MARTINEZ TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2214861, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN MARTINEZ ESPEJEL, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA CON NUMERO DIFERENTE EL DE 2214871, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL NUEVO ADJUDICATARIO MANIFESTO QUE SE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE LA TITULAR MAS NO DE BONIFAZ SANCHEZ ESPEJEL PERSONA QUE VIENE ASUNTADO EN LA CONFRONTA ELABORADA POR ESTA DEPENDENCIA Y QUE EXISTE UN ERROR EN CUANTO AL CERTIFICADO YA QUE LA TITULAR CUENTA CON SU PROPIO CERTIFICADO, EXHIBIENDO FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO PARA COTUJAR EL NUMERO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIR EL JUICIO PRIVATIVO A LA TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JUAN MARTINEZ ESPEJEL YA QUE SE ACLARO EL ERROR QUE EXISTE

EN CUANTO AL NUMERO DE CERTIFICADO, ADENAS DE QUE EL PROPUUESTO TRABAJA LA PARCELA EN FORMA PERSONAL, POR LO QUE ES DE EXPEDIRLE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE ARTEMIO AGUILAR, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2510498, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARIA FELIX ESPEJEL PARANO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL HERMANO DEL TITULAR DE NOMBRE EDUARDO ESPEJEL AGUILAR QUIEN ES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2510516 QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION ARGUMENTANDO QUE QUIEN TIENE EL MEJOR DERECHO SOBRE LA PROPOSICION ES EL HIJO DEL TITULAR QUIEN ES MENOR DE EDAD CONTANDO CON 15 AÑOS, ASI MISMO SE PRESENTO LA NUEVA ADJUDICATARIA PARA MANIFESTAR QUE ELLA ES ESPOSA DEL TITULAR Y QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA, COMO SE COMPROBO MEDIANTE EL RECORRIDO DE LA INSPECCION OCULAR Y QUE SI VIENE TRABAJANDO LA PARCELA ES PORQUE EL TITULAR FALLECIO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1983, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL EJIDO, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON SU DICHO Y ADENAS DE QUE SE DEBE RESPETAR LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CON

SIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE JUICIO PRIVATIVO AL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE LA CONYUGE MARIA FELIX ESPEJEL PARAMO DE ACUERDO - AL ORDEN DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y EN CUANTO A LA PETICION QUE HACE EL C. EDUARDO - ESPEJEL AGUILAR DE LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE SU SOBRINO NO ES - PROCEDENTE LO SOLICITADO, TODA VEZ QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NO CONTEMPLA QUE UN MENOR EDAD SEA EJIDATARIO, SE ESTARIA CONTRAVINIENDO EL ARTICULO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE ES DE EXPEDIRLE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE JOSE ESPEJEL ESPEJEL, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1629168, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO A QUE SE DECLARE VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EL TITULAR NO TRABAJA LA UNIDAD PERSONALMENTE Y QUE NO CUMPLE CON LOS COMPROMISOS COMO EJIDATARIO DEL LUGAR; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, TODA VEZ QUE EL CERTIFICADO YA FUE CANCELADO POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1987, POR LO QUE YA ES CASO CONCLUIDO.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA CRUZ GUTIERREZ, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1629144, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO A QUE SE DECLARE VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION YA QUE MEDIANTE LA INSPECCION OCULAR SE COMPROBO QUE LA TITULAR NO TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION EN FORMA PERSONAL Y QUE LA VIENE DANDO A MEDIAS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO LA TITULAR ANTES MENCIONADA PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD Y DESVIOTUO EL DICHO DE LA ASAMBLEA DE QUE LE DE MAL USO A LA PARCELA, QUE POR SU EDAD AVANZADA -

NO LA PUEDE TRABAJAR PERSONALMENTE, Y QUE EL C. JERONIMO LA VIENE CULTIVANDO A NOMBRE DE ELLA, Y QUE EN NINGUN MOMENTO LE A DADO MAL USO A LA PARCELA, Y SE PRESENTO A LA AUDIENCIA EL C. JERONIMO ESPEJEL - QUIEN MANIFESTO QUE JAMAS LE HAN DADO A MEDIAS LA UNIDAD DE DOTACION COMO LO MENCIONA LA ASAMBLEA, SOLAMENTE LE AYUDA A TRABAJAR A LA TITULAR POR SU EDAD AVANZADA, ASI MISMO SOLICITA QUE NO SE LE DECLARE VACANTE LA PARCELA POR LO QUE SE LE DEBE DE CONFIRMAR DERECHOS AGRARIOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE LA TITULAR NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES SOBRE PRIVACION, YA QUE FISICAMENTE SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA TRABAJARLA PERSONALMENTE, REFIRIENDOSE A SU EDAD AVANZADA QUE POR ERROR DE LA ASAMBLEA ESTAN SOLICITANDO SU PRIVACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO DERECHOS AGRARIOS A LA TITULAR MARIA CRUZ GUTIERREZ YA QUE DESVIOTUARON EL DICHO DE LA ASAMBLEA LAS PARTES QUE FUERON CITADAS A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SOBRE LA PRIVACION, POR LO QUE SE LE DEBERAN SEGUIR RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO TOMO EN CONSIDERACION A TRES TITULARES, EN LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, POR LO QUE SE EXCLUYEN DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE EN OTRA INVESTIGACION SE ACLARE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE SUS UNIDADES DE DOTACION SIENDO LOS SIGUIENTES: MORALES JUAN CON CERTIFICADO 20840, MARCELA ESPEJEL VDA. DE MARTI CON CERTIFICADO 2214861 Y CRISTINA AGUILAR GONZALEZ CON CERTIFICADO 3449831.

CONSIDRANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRAGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 84. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEQUEXQUIMAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUCAS SANCHEZ, 2.- FIDENCIO ESPEJEL, 3.- MIGUEL ESPEJEL, 4.- JOSE PINEDA TRUJANO, 5.- DARIA ESPEJEL, 6.- ALEJO HERRAZ JIMENEZ, 7.- MARCELA ESPEJEL VDA. DE MARTINEZ. 8.- BENIGNO HERRAZ. 9.- GERMAN BELTRAN ROSAS, 10.- ARTEMIO ESPEJEL AGUILAR, 11.- FIDEL GUTIERREZ -- MIRANDA, 12.- GERMAN BELTRAN ROSAS Y 13.- PEDRO PINEDA GUERRERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MEJIA EUSTOLIA, 2.- CARMEN SANCHEZ, 3.- DANIEL BELTRAN ESPEJEL, 4.- NAVA SABAS, 5.- JUAN ESPEJEL, 6.- PETRA ESPEJEL, 7.- CONCEPCION ESPEJEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 20878, 2.- 20899, 3.- 20933, 4.- 2214837, 5.- 2214840, 6.- 2214851, 7.- 2214861, 8.- 2214870, 9.- 2510487, 10.- 2410498, 11.- 2510508, 12.- 2510519 Y 13.- 3449838.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEQUEXQUIMAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- PEDRO SANCHEZ MEJIA, 2.- DIEGO ESPEJEL SANCHEZ, 3.- CLAUDIO HERRAZ RAMIREZ, 4.- J. JESUS PINEDA RAMIREZ, 5.- PABLO HENDEZ ESPEJEL, 6.- ANGEL HERRAZ HERRAZ, 7.- JUAN MARTINEZ ESPEJEL, 8.- GUA-- DALUPE OJEDA MONSALVO, 9.- PARCELA ESCOLAR, 10.- MARIA FELIX ESPEJEL PARAMO, 11.- CALIXTO GUTIERREZ ESPEJEL, 12.- DANIEL BELTRAN FLORES Y 13.- ROBERTO PINEDA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEQUEXQUIMAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO
LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. JOSE ANADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.